

La Barra^{MR}

PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2020



Patricia Kurczyn Villalobos y
Cuauhtémoc Reséndiz Núñez

LA CORTE SE EQUIVOCÓ

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS
EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU
PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

CHALLENGES OF
THE LEGAL PROFESSION
IN LIGHT OF COVID-19

BMA



DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. EDUARDO ÁLVAREZ DR. MARIO I. ÁLVAREZ MTRO. ELÍAS MONTESINOS

FECHAS DEL CURSO

MARTES JUEVES
2 AL **8**
MARZO ABRIL

MARTES Y JUEVES
DE 17:00 A 19:30 HORAS

30 HORAS LECTIVAS

CURSO VIRTUAL
VÍA CISCO WEBEX MEETINGS

INFORMES E INSCRIPCIONES

SRA. CARMEN GUILLÉN
55 19 49 93 42
barramexicana@bma.org.mx

\$3,750.00 para Barristas.
\$4,750.00 mas IVA para no Barristas

Barra Mexicana, Colegio de
Abogados, A.C.
Banco Santander
Cuenta N° 65500283004
Clabe: 014180655002830047
Sucursal: 0041


Como es costumbre en nuestro primer número de cada año, nuestra portada busca rendirle un pequeño tributo adicional al ya realizado, a Doña Patricia Kurczyn Villalobos y a Don Cuauhtémoc Reséndiz Núñez quienes, además de ser dos de los barristas con una trayectoria más distinguida y generosa dentro de la asociación, fueron distinguidos con el Premio Nacional de Jurisprudencia que otorgó la Barra Mexicana, Colegio de Abogados en su edición 2020, lo que antes que nada merece mencionar que un doble otorgamiento de esta presea constituye un suceso inédito en la historia del Colegio hasta el día de hoy, y que lejos de considerarse como un honor que se consideró que debía de ser “compartido”, debe entenderse como la primera vez en la que la membresía propone a dos candidatos con una carrera tan distinguida, que al jurado le fue literalmente imposible decantarse por solamente una de ellas sin rendirle la indiscutible admiración que merece la otra.

Conociendo la generosidad y la altura de miras que siempre han distinguido a los dos colegas galardonados, estoy seguro que el “*haber hecho historia*” en nuestra asociación, así como el haber estado acompañados en la recepción de su premio con otro colega a quien tienen en la más alta estima, es considerado por ambos como una distinción ancilar muy bienvenida.

Como sucede con todos sus antecesores, la trayectoria profesional y académica de estos dos colegas más recientemente laureados es demasiado nutrida como para hacerle justicia en unas cuantas palabras, incluso en las que de manera más desarrollada se presentan en las páginas interiores, por lo que buscaremos presentar solo su atributo esencial que, por cierto, también parece ser paralelo en ambos.

La vida profesional de la Doctora Patricia Kurczyn Villalobos ha estado dedicada a entender al derecho como una reivindicación de lo humano en su más pura esencia, lo que es fácilmente comprobable con su trabajo en el derecho laboral, en la equidad y género, y en el delicado ámbito de la privacidad que se debe garantizar a todos los individuos ante el uso inevitable de las nuevas tecnologías cibernéticas, que tienen una capacidad invasiva sin precedentes en la historia. Creo que no es errado afirmar que la carrera de Patricia Kurczyn Villalobos puede explicarse a partir de su evidente convicción de que, desde su trinchera en el trabajo legal, entre mejor sea el desarrollo integral de más individuos, sin importar su condición, será indiscutiblemente mejor el desarrollo de toda la humanidad.

El caso de Cuauhtémoc Reséndiz Núñez sólo varía en cuanto a las ramas específicas de la profesión en las que principalmente ha centrado su ejercicio profesional, que no su cultura jurídica general que es excepcionalmente nutrida, al ser considerado uno de los constitucionalistas y fiscalistas más importantes del país, lo que deja vislumbrar el temple de convicción, confirmado en su discurso de aceptación del premio, de que cada ser humano es un cromosoma indispensable para que algún día se materialice un verdadero Genoma Humano.

Podemos concluir entonces, que el doble Premio Nacional de Jurisprudencia otorgado a Doña Patricia Kurczyn Villalobos y a Don Cuauhtémoc Reséndiz Núñez en un año como el 2020, marcado por la escasez a todos los niveles, nos recuerda a esa mítica paloma que trae en el pico una rama verde que nos reafirma que la naturaleza humana, en su mejor expresión, sigue manifestando su tenacidad y su ineludible vocación de progreso. 

ARTÍCULOS

- 6 EL AGUA Y LA DIFICULTAD DE LOS ESPAÑOLES PARA CONSEGUIRLA EN MÉXICO
José César Lima Cervantes

- 11 LA CORTE SE EQUIVOCÓ
Jorge Antonio Galindo Monroy

- 14 ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO JOVEN
Víctor Olea Peláez y Eneida Olea Quintana

- 18 ¿PROCEDE LA DEDUCCIÓN DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES O PENAS CONVENCIONALES?
Aimeé Martínez Andueza

- 22 CHALLENGES OF THE LEGAL PROFESSION IN LIGHT OF COVID-19
Héctor Herrera Ordóñez

ACTIVIDADES

- ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
- 27 INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

- HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL
- 34 PALABRAS DE JAIME ROMERO ANAYA EN EL HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

- 37 BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

- PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2020
- 39 PALABRAS SOBRE LA DRA. MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2020

- 43 AGRADECIMIENTO DE PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS A LA BMA, COLEGIO DE ABOGADOS POR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2020



- 48 SEMBLANZA CURRICULAR DE CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ. PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2020

- 51 PALABRAS DE CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ AL RECIBIR EL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2020

JUNTA DE HONOR

- 56 CRITERIO DE INTERPRETACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

PRONUNCIAMIENTOS

- 57 PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS, ACERCA DE LA PROPUESTA DE DESAPARICIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CANAL DE TV DE LA BMA

- 61 Héctor Herrera Ordóñez



CAPÍTULOS

- 63** **CAPÍTULO BAJA CALIFORNIA SUR BOLETINES**
ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO

CULTURA

- 65** **LA GUITARRA**
Jorge Sánchez Madrid

BOLETINES COMISIONES

- 67** **IGUALDAD DE GÉNERO**
Silverio Sandate Morales

- 70** **IGUALDAD DE GÉNERO Y MEDIACIÓN Y DERECHO COLABORATIVO**
Silverio Sandate Morales

- 71** **DERECHO CIVIL**
Juan Jesús Luna García

- 77** **ÉTICA PROFESIONAL E IGUALDAD DE GÉNERO**
Teodoro Harrsch Amerena

- 78** **ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
Humberto Sarkis Lara

- 80** **ÉTICA PROFESIONAL**
Humberto Sarkis Lara

- 81** **OBITUARIO**

Palabras de Patricia Kurczyn Villalobos al recibir el Premio Nacional de Jurisprudencia 2020



43

Palabras de Cuahtémoc Reséndiz Núñez al recibir el Premio Nacional de Jurisprudencia 2020



51

Presidente de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
Héctor Herrera Ordóñez

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial
Ricardo Lara Marín, Gustavo de Silva Gutiérrez, Jorge Antonio Galindo Monroy, Luis Manuel Méjan Carrer, Cuahtémoc Reséndiz Núñez, Odette Rivas Romero y Julieta Ovalle Piedra.

Editor
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Fotógrafo
Marco Gilberto Gastelum García

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

El agua y la dificultad de los españoles para conseguirla en México.¹



“El agua puede ser buena también para el corazón...”²”

Por: José César Lima Cervantes

En fechas recientes se transmitió una conferencia vía internet sobre el agua, el tema era sobre su futuro, a simple vista me pareció muy pretencioso el título, referirse al agua es tan amplio que difícilmente se puede abarcar en una presentación, y lo que encontré en la plática fueron cuestiones de naturaleza política, que a fin de cuentas tiene que ver con la forma como los gobernantes decidirán la distribución del agua.

Así, desde mi particular punto de vista para referirse al agua tendríamos que limitar su objeto de estudio, a una materia, una ciencia e incluso

a una especialidad y desde luego considerar el tiempo y el espacio, conceptos fundamentales de la física.



Dentro de mis lecturas favoritas se encuentra la historia, a veces muy tergiversada, pero siempre muy interesante y dentro de los textos elegidos se encuentra el relativo a la historia de la conquista de México, igual poco estudiada y un poco distorsionada.

El agua es un elemento importante que ha acompañado a los forjadores de la historia de todo el mundo y México no es la excepción, en esta ocasión me referiré al libro de Bernal Díaz del Castillo³ “Historia Verdadera de la conquista de la Nueva España”.

¹ José César Lima Cervantes. Lic. en Derecho; Lic. en Economía; Maestro en Derecho; abogado en materia de aguas; académico de la UNAM.

² De Saint-Exupéry, Antoine. “El Principito” Marie Claire Julien Corona (trad.) Gómez Gómez, Hnos. Editores S. de R. L. México, Segunda Edición, 1986.

³ 1946 o 1496-1584)



Se trata de un libro póstumo, publicado en Madrid por fray Alonso Remón en 1632, fue un éxito su publicación del que se imprimieron varias ediciones, el texto original fue terminado en 1575, Bernal Díaz del Castillo murió en la Antigua Guatemala, en febrero de 1584.

El militar conocido como “el Galán” en el preámbulo refiere que es la única riqueza que puede dejar a sus descendientes, de una forma muy sencilla y entretenida narra la forma en que fue conquistada la ahora América continental, su historia parte el 8 de febrero de 1517, donde un grupo de expedicionarios sale del puerto de Ajaruco Cuba (ahora Santiago) hacia lo que ahora es México, cabe manifestar que ya en 1512 se había descubierto Florida, sin embargo, no habían vuelto los españoles a esas tierras.

En el capítulo dos denominado de

la forma en que fue descubierta la provincia de Yucatán refiere que les tomó 12 días en doblar la denominada punta de San Antón y navegaron hacia donde se pone el sol por espacio de 21 días desde la salida, para llegar un primero de marzo de 1517 a la parte continental, la cual pensaron era una isla, quedando asombrados de la dimensión de la ciudad “... y viendo que era gran población, y no habíamos visto en la isla de Cuba ni en la española⁴ pueblo tan grande, le pusimos por nombre el Gran Cairo.”

Este primer viaje hacia México, presenta las dificultades tenidas por los españoles para obtener agua, los problemas inician desde la forma para almacenar el agua, toda empresa requiere de recursos económicos, y al carecer de los mismos no contaban con buenos contenedores, dentro de lo resaltado se encuentra la dificultad para ser aceptados por los pueblos originarios del continente,

así que también es falso que hayan sido vistos en primera instancia como representantes de dioses, toda vez que no tuvieron tregua para establecerse en tierra firme, además de tener muchas bajas en sus constantes encuentros con los pobladores.

Es sumamente interesante la narrativa del soldado español, la descripción de los acontecimientos, las diferencias encontradas entre los habitantes originarios de Cuba y los de la parte continental, (que en ese momento pensaban se trataba de otra isla) existe un deslumbramiento hacia las culturas encontradas en la simple aproximación que tienen, los vestuarios, sus objetos, pero desde luego el oro, ese primer encuentro no fue nada sencillo, se resalta la captura de dos españoles, por los grupos tribales, de los cuales uno de ellos será fundamental para estructurar lo que posteriormente será la conquista de América.



Mapa tomado de <https://iberoamericasocial.com/hernandez-cordoba/>

⁴ Santo Domingo.

Sin embargo, lo que deseo destacar es la dificultad para allegarse del vital líquido, ahora nos parecería muy sorprendente realizar una travesía para viajar a Cuba, pasando previamente por Florida, si bien es cierto que existió una ubicación precisa por parte de los marineros españoles, la prisa por conseguir agua es fundamental para entender el viaje.

“Dentro de los puntos a destacar, sobre el vital recurso, describen que no hay ríos en la península de Yucatán, la forma de referirse a la apropiación del agua, (nuestra agua), la necesidad de tomar agua salada, la muerte por falta de agua, la alegría de tomar agua dulce e incluso la muerte de un viajero por tomar demasiada agua.”

Para hablar de historia tenemos que referirnos a las distintas formas de comunicación entre los hombres, la del agua es más antigua que la humanidad, pero mi aportación es un breve fragmento de lo que fue el peregrinar de los españoles en lo que ahora conocemos como América y la dificultad para conseguir el agua, además de una invitación para analizar otros puntos de lo que es nuestra historia.

CAPÍTULO III

Cómo seguimos la costa adelante hacia el Poniente.

“...Creimos (sic) que habría río o arroyo donde pudiésemos tomar agua, porque teníamos gran falta de ella, a causa de la pipas y vasijas que traíamos que no venían estancas⁵; porque como nuestra armada era de hombres pobres, y no teníamos oro cuanto convenía para comprar buenas vasijas y cables, faltó el agua, y hubimos de saltar en tierra junto al pueblo. Fue un domingo de Lázaro⁶, y a esta causa pusimos a aquel marear, y en nombre propio de indios se dice Campeche.”

“...Estaba allí un buen pozo de agua, donde los naturales de aquella población bebían, porque en aquellas tierras, según hemos visto, no hay ríos; y sacamos las pipas para henchirlas de agua y volvernos a los navíos.

Ya que estaban llenas y nos

requeríamos embarcar, vinieron del pueblo obra de cincuenta indios, con buenas mantas de algodón, y de paz. A lo que parecía debían de ser caciques, y nos dicen por señas que qué buscábamos. Les dimos a entender que tomar agua e irnos luego a los navíos...”

“...Los bateles y el navío chico fueron la costa tierra a tierra con las pipas y vasijas de agua y no nos osamos embarcar junto al pueblo donde habíamos desembarcado, por el gran número de indios que allí estaban aguardándonos, porque tuvimos por cierto que al embarcar nos darían guerra.

Pues ya metida nuestra agua en los navíos y embarcados, comenzamos a navegar (sic) seis días con sus noches con buen tiempo, y volvió un norte, que es travesía en aquella costa que duró cuatro días con sus noches...”

Pues ya reposado el tiempo, seguimos nuestra costa adelante, llegándonos a tierra cuento podíamos para tornar a tomar agua, que como ya he dicho, las pipas que traíamos no venían estancas, sino muy abiertas, y no había regla⁷ en ello; y como íbamos costearo creíamos que dondequiera que saltásemos en tierra la tomaríamos de jagüeyes o pozos que caváramos. Pues yendo nuestra derrota⁸ adelante, vimos desde los navíos un pueblo, y antes de él, obra de una legua, había una ensenada, que parecía río o

⁵ Bien cerradas.

⁶ 22 de marzo.

⁷ Medida.

⁸ Rubo.

arroyo, y acordamos surgir⁹. Como en aquella costa mengua mucho la mar y quedan muy en legua de tierra, y en el navío menor, con todos bateles, saltamos en aquella ensenada, sacando todas nuestras vasijas para tomar agua, y con muy buen concierto de armas y ballestas y escopetas salimos en tierra apoco más de medio día; y habría desde el pueblo a donde desembarcamos obra de una legua, y allí junto había unos pozos y maizales y caseríos de cal y canto; llámase este pueblo Potonchán¹⁰. Hinchidos nuestras pipas de agua, mas no las pudimos llevar con la mucha gente de guerreros que cargó sobre nosotros.” Pags. 15-18

CAPÍTULO IV

De las guerras que allí nos dieron estando en las estancias y maizales.

“Tomando nuestra agua, vinieron por la costa muchos escuadrones de indios del pueblo de Potonchán con sus armas...”

“Viendo nuestro capitán que no bastaba nuestro buen pelear, y que nos cercaban tantos escuadrones, y que venían mucho más de fresco del pueblo y les traían de comer y beber, y mucha flecha, y nosotros todos heridos a dos y a tres flechazos, y nosotros todos heridos a dos y a tres flechadas, y el capitán corriendo sangre de muchas partes, y ya nos habían muerto sobre cincuenta soldados... acogernos a los bateles que teníamos en la costa, que

estaban muy a mano;...”

“Pues ya embarcados en los navíos, hallamos que faltaban sobre cincuenta soldados con los dos que llevaron vivos, y cinco echamos en la mar de ahí a posos días, que se murieron de las heridas y de la gran sed que pasábamos.”

“Desde que nos vimos en salvo de aquellas refriegas, dimos muchas gracias a Dios. Cuando nos curábamos los soldados las heridas, se quejaban algunos de ellos del dolor que sentían, que como se habían resfriado, y con el agua salada, estaban muy hinchadas...” Pags. 19-22.

CAPÍTULO V

Cómo acordamos volvernó a la isla de Cuba.

“Después que nos vimos en los navíos, ... sólo un soldado quedó sin herir, acordamos volvernó a Cuba, y como estaban heridos todos los más de los marineros, no teníamos quien marease las velas, dejamos un navío ...”

“Pues otro mayor daño teníamos, que era la gran falta de agua, porque las pipas y barriles que teníamos llenos en Champotón, con la gran guerra que nos dieron y prisa de acogernos a los bateles, no se pudieron llevar, que allí se quedaron, que no sacamos ninguna agua. Digo que tanta sed pasamos, que las lenguas y bocas teníamos hechas grietas de la segura,¹¹ pues

otra cosa ninguna para refrigerarnos no lo había.”

“De manera que con todo esto íbamos navegando muy allegados a tierra, para hallarnos en paraje de algún río o bahía para poder tomar agua, y de allí a tres días vimos una ensenada que parecía ancón, y creímos hubiese río o estero que tendría agua. Saltaron en tierra quince marineros de los que habían quedado en los navíos, que no tenían heridas ningunas, y tres soldados que estaban más sin peligro de los flechazos, y llevaron azadones y barriles para traer agua; y el estero era salado, e hicieron pozos en la costa, y también era tan mala agua y salda y amargaba como la del estero. Por manera que, mala y marga, trajeron las vasijas llenas, y no había hombre que la pudiese beber y unos soldados que la bebieron les dañó los cuerpos y las bocas. Había en aquel estero muchos y grandes lagartos, y desde entonces se puso por nombre el Estero de los Lagartos, y así está en las cartas de marear.”

“Entretanto que fueron los bateles por el agua, se levantó un viento nordeste tan deshecho, que íbamos garrando a tierra con los navíos; como aquella costa es travesía y reina el norte y nordeste, y como vieron aquel tiempo los marineros que habían ido a tierra por el agua, vinieron muy más que de prisa con los bateles, ... y estuvieron los navíos seguros dos días y dos noches, y luego alzamos anclas y dimos velas

⁹ Fondear.

¹⁰ Champotón, Campeche.

¹¹ Sed.

para ir nuestro viaje a la isla de Cuba.

El piloto Alaminos se concertó y aconsejo con los otros dos pilotos que desde aquel paraje donde estábamos atravesásemos a la Florida...” Pags. 23-24

CAPÍTULO VI.

Cómo desembarcamos en la bahía de la Florida a buscar agua.

“Llegamos a la Florida, acordamos que saliesen a tierra veinte soldados, los que teníamos sanos de las heridas. Yo fui con ellos y también el piloto. Antón de Alaminos, y sacamos las vasijas que había, y azadones, y nuestras ballestas y escopetas. Como el capitán estaba muy mal herido y con la gran sed que pasaba estaba muy debilitado, nos rogó que en todo caso le trajésemos agua dulce, que se secaba y moría de sed, porque el agua que había era salada y no se podía beber.

Llegados que fuimos a tierra, cerca de un estero que estaba en el mar, el piloto Alaminos reconoció la costa y dijo que había estado en aquel paraje, que vino con Juan Ponce de León, cuando vino a descubrir aquella costa...”

Luego pusimos por espías dos soldados, y en una playa que se hacía muy ancha hicimos pozos bien hondos, donde nos pareció haber agua dulce, porque en aquella sazón era menguante la marea. Y quiso Dios que topásemos buen agua, y con la alegría y por hartarnos de ella y lavar paños para curar los heridos, estuvimos espacio de una hora.



Foto tomada de <https://iberoamericasocial.com/hernandez-cordoba/>

Ya que nos queríamos venir a embarcar con nuestra agua, muy gozosos, vimos venir a embarcar con nuestra agua, muy gozosos, vimos venir a un soldado de los dos que habíamos puesto en vela, dando muchas voces, diciendo: “¡Al arma, al arma, que vienen muchos indios de guerra por tierra y otros en canoas por el estero!”...”


“Luego fuimos en busca de nuestro soldado por el rastro que habían traído aquellos indios que nos dieron guerra, y hallamos una palma que había comenzado a cortar, y cerca de ella mucha huella, más que en otras partes, por donde tuvimos por cierto que lo llevaron vivo, porque no había rastro de sangre. Anduvimosle buscando a una parte y a otra más de una hora, y dimos voces, y sin más saber de él nos volvimos a embarcar en los bateles, y llevamos el agua dulce, con que se alegraron todos los soldados como si entonces les diéramos las vidas.

Un soldado se arrojó desde el navío en el batel, y con la gran sed que tenía, tomó una botija a pechos y bebió tanta agua que se hincho y murió de allí a dos días.

Embarcados con nuestra agua, metidos los bateles, dimos vela para la Habana y pasamos en aquel día y noche.” Pags. 25-28.

Aquí la historia sobre la difícil travesía de los primeros españoles y su relación con el agua, la dificultad para almacenarla por no contar con buenos contenedores, la muerte por falta del recurso, la felicidad por beberla y las consecuencias por su exceso.

Bibliografía.

Bernal Díaz del Castillo, “Historia Verdadera de la conquista de la Nueva España” Editorial del Valle de México, S.A. de C.V. México, 1991. 802 pags. 

La Corte se equivocó.



“Infringiendo el artículo 102, apartado A, primer párrafo de ese ordenamiento constitucional, que garantiza en favor de los investigados y acusados de la comisión de un delito, la autonomía de la investigación sobre cualquier influencia política o no, de cualquier persona ajena al Fiscal General, especialmente del Presidente de la República”.

Por: Jorge Antonio Galindo Monroy

En el artículo 35 fracción VIII, apartado 3, de la Constitución General de la República, se reconoce el derecho que tienen los mexicanos a ser consultados en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional, así como el derecho a votar sobre esos temas, pero como el derecho debe ser racional, no pueden existir derechos absolutos, pues al ejercer quien ejerce un derecho, debe respetar los derechos de los demás; por ello en la Constitución atinadamente se reconoció que no deben formularse consultas sobre todos los temas, y uno de los temas vedados, es el relativo a la restricción de los derechos naturales de las demás personas, pues en términos de lo prescrito en el artículo 1 constitucional, los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, ya sean federales o locales, entre los que se encuentra la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

están obligados a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, e interpretarlos de la manera más favorable y progresiva a las personas, así como investigar, sancionar y reparar la violación a los derechos naturales de las personas, lo que imposibilita constitucionalmente cualquier restricción a esos derechos, consulta o no de por medio.

En el artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución, se reconoce el derecho fundamental que tiene toda persona de que se presuma su inocencia, hasta en tanto no sea declarada culpable en sentencia ejecutoria, dictada por el juez de la causa penal. Además, en los artículos 22 y 21 de ese ordenamiento fundamental, respectivamente se prohíben las penas de

infamia y las inusitadas, y se dispone que la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal compete al Ministerio Público.

Luego entonces cualquier persona, hasta los que fueron presidentes de la República, tiene los derechos fundamentales a que se presuma su inocencia, a menos que sean declarados culpables de un delito en sentencia ejecutoria dictada por un juez penal, a que en el proceso de investigación del delito sólo intervenga la autoridad investigadora, es decir el Ministerio Público, sin intromisión del Presidente, del Congreso ni de la Corte, ni mucho menos del pueblo, pues la resolución en que el Ministerio Público decida ejercer la acción penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 fracción VI primer párrafo de la Constitución, solo debe adoptarse tomando en cuenta la existencia de la comisión de un delito y la probable responsabilidad del inculpado, resultante de la investigación y de las pruebas estudiadas en la carpeta de investigación, y no de un clamor popular de linchamiento, ni mucho menos de una estrategia político electoral.

Además, está prohibido infamar a las personas, pues no debe deshonrarseles ni desacreditarseles, ni ser inusitado, es decir desacomostumbrado, el proceso para investigar si cometieron un delito, pero en la consulta propuesta se les deshonra y desacredita, pues se les hace parecer culpables de algunos delitos, sin saber a ciencia cierta de cuales, porque no se identifican, aunque intuitivamente creo que del supuesto delito de ser “neoliberal” o “conservador”, aunque no estén tipificados como delitos.

Al reconocerse estos derechos en el texto constitucional, se garantiza su respeto y cumplimiento, pues se reconocen como norma suprema, cuya jerarquía está por sobre la de las demás normas y en consecuencia debe aplicarse sobre ellas, especialmente cuando la contradicen.

En el caso de la consulta para juzgar a varios expresidentes, el ejecutivo federal violó en contra de lo que le ordena el artículo 1 constitucional, los derechos naturales de los cinco ex titulares del ejecutivo federal que quiere

acusar, pues en contra de lo ordenado en los artículos 35, fracción VIII, apartado 3, 20, apartado B, fracción I y 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución, pretende desacreditar y deshonrar a cinco personas, que ocuparon el cargo de presidente, y desconocer su presunción de inocencia, sobre quién sabe qué delitos, porque no se expresa sobre cuáles se les juzgará, sustentando esa violación en el clamor popular¹, pues pretende influir inconstitucionalmente con el apoyo del vulgo, en la imparcialidad y autonomía de la investigación de los supuestos delitos, infringiendo el artículo 102, apartado A, primer párrafo de ese ordenamiento constitucional, que garantiza en favor de los investigados y acusados de la comisión de un delito, la autonomía de la investigación sobre cualquier influencia política o no, de cualquier persona ajena al Fiscal General, especialmente del Presidente de la República.

Por estas razones la consulta, en contra de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación es inconstitucional y al no entenderlo así, la Corte violó en contra de las personas que pretenden ser acusadas los artículos 1, 14, 16, 17, 20, apartado B, fracción I,



Vectores de www.freepik/macrovector.

¹ Recuérdese que para el Presidente López Obrador, “nada por encima de la ley, solo el pueblo sabio y bueno”.

21, primer y segundo párrafos, 22 y 102, apartado A, primer párrafo de la Constitución, porque en lugar de promoverlos, respetarlos, protegerlos, garantizarlos, prever y reparar la violación a los derechos naturales de las personas, que conlleva la consulta propuesta y su ejecución, permitió que se altere el procedimiento de investigación de la comisión de los delitos, admitiendo la intromisión inconstitucional del Ejecutivo y “el pueblo”, para influir indebidamente en la investigación de los delitos, atentando en contra de la autonomía del Fiscal General de la República, al ser presionado con el resultado de la consulta y acabando con la presunción de inocencia, pues muy probablemente la política suplantarán a la procuración de justicia, pues será muy difícil que, de no haber delitos que perseguir, se niegue a ejercer acción ante un tumultuoso linchamiento, por lo que el proceso de investigación quedó pervertido y corrupto, lo que muy probablemente en su momento obstaculizará la impartición de justicia, pues si el “buen y sabio pueblo” ya juzgó y sentenció, será difícil que el juez les enmiende la plana.


No obsta que la Corte haya cambiado la pregunta, pues en el artículo 35, fracción VIII, inciso 3, no se le permite modificarla, sino solo calificar si es o no constitucional, por lo que la Corte no sólo se equivocó, sino que se extralimitó en sus funciones, al actuar fuera de su competencia. En efecto, la Corte simplemente debió calificar si la pregunta era constitucional o no, y estimó que debió declararla inconstitucional, pues por una parte deshonra y desprestigia a los expresidentes, pues da a entender que son culpables de algo, sin decir de que, lo que se agrava con la publicidad que a nivel nacional e internacional ha tenido ese proceso inusitado; pero además, permite la Intromisión del Ejecutivo y el pueblo en una carpeta de investigación que solo compete al Ministerio Público, lo que se traduce en una indebida influencia que afecta su autonomía y la presunción de inocencia de los expresidentes, que repito, aunque sean expresidentes la tienen, por ser titulares de derechos humanos.

En consecuencia, la conducta y resolución de la Corte está inmotivada e infundada, pues al actuar en contra de las normas constitucionales invocadas, las infringió, al vulnerar sus hipótesis normativas.

En México, se tiene la falsa idea que la Corte no viola derechos humanos ni garantías, sin embargo no existe ningún precepto constitucional que lo diga, ni tampoco se desprende de ellas, pues una cosa es que por seguridad jurídica sus resoluciones sean inatacables, cuando menos a nivel nacional y otra cosa es que no viole esos derechos y sus garantías que los protegen, pues los infringe cuando no los respeta, lo que sucede es que esa violación puede quedar irreparablemente consumada, si no se combate, a través del Tribunal Interamericano, en términos del los 44, 46, 48 a 51 y 61 de la Convención Americana, conforme a los cuales los nacionales de un estado miembro de la convención, pueden quejarse ante la Comisión Interamericana de derechos humanos, de cualquier violación a sus derechos humanos, siempre y cuando haya agotado en su país los medios para revertir la violación, sin que ésta se haya anulado y reparado.

En el caso concreto, como en la legislación mexicana no se prevé un recurso en contra de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionado en Pleno, se tienen seis meses a partir de que se publicó la resolución de la Corte para interponer la queja.

Si la queja se admite, recabará los informes necesarios y buscará una solución amistosa y de no lograrlo redactará un informe que notificará al quejoso y al Estado Mexicano y lo mandará al Secretario General de la OEA para su publicación y transcurridos tres meses sin llegar a un arreglo podrá emitir una opinión y conclusiones y podrá someterlo a decisión de la Corte Interamericana.

Finalmente debo señalar que en contra de lo que dijeron los ministros de la Corte que votaron por la Constitucionalidad de la consulta, haber declarado que la consulta es inconstitucional, no lesiona la democracia participativa, pues está solo se da en los casos de excepción a que se refiere el artículo 35 constitucional y en la especie por las razones ya aducidas es claro que no se está en ninguno de esos supuestos. Además, la regla es que el pueblo ejerce su soberanía a través de las autoridades elegidas y designadas constitucional y legalmente en términos de lo prescrito en el artículo 41 constitucional, pues no se puede ni debe gobernar a través de consulta, ni tampoco se puede procurar y hacer justicia a través de consultas. 

Ética profesional del abogado joven



“ *Es evidente que un abogado para desempeñar adecuadamente su labor, requiere de un respeto y prestigio profesional. Y como jóvenes abogados, es imprescindible tener conciencia que, desde nuestros primeros pasos, es en ello en que debemos concentrarnos, cuenta habida de que a partir de ello se nutre el éxito de los profesionales del Derecho.* ”

Por: Víctor Olea Peláez y Eneida Olea Quintana¹

1.- (Abogacía joven) En primer término quisiéramos destacar, que a nivel global, y en particular en el contexto de nuestro querido Colegio, la abogacía joven es de la mayor trascendencia para la Barra Mexicana, si se considera que los abogados jóvenes son clara e inobjetablemente el futuro de la abogacía.

Así, el joven abogado debe ser consciente de la importancia que

para su devenir profesional va a suponer un “plus” de actividades sobre las que ya debe ameritar, por el mero hecho de ser abogado, y en la medida que siga esa senda de crecimiento sus opciones de evaluación y desarrollo estarán aseguradas en un contexto en el que la aportación de valor va a ser esencial.

Paralelamente a ello, es de suponer que los nuevos abogados se

encontrarán mucho más formados y preparados que los abogados que estudiaron en el pasado, lo que, unido al acceso de nuevas habilidades y tecnologías, será motivo de incremento en el factor de competencia entre los profesionales de la abogacía (de por sí bastante elevada).

Finalmente debemos subrayar que la profesión de abogado no tiene atajo, vías despejadas o un sencillo

¹ Primer vicepresidente electo de la BMA, y abogada postulante y Barrista.

manual de instrucciones.

Si eres joven y vas a empezar, ten clara esta idea y aprieta los dientes. No dejes de prepararte.

En la Barra Mexicana estaremos para cobijarte y apoyarte.

2.- (Ética profesional) Es de la mayor importancia recordar a nuestros barristas, que el Código de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., que data de 2017, es de vanguardia mundial, tenuta consideración que si lo analizan, contiene no sólo los principios rectores de la profesión, sino también, principios y normas generales, relaciones con los jueces, autoridades, árbitros o mediadores, relaciones con el cliente, relaciones con otros abogados y terceros, secreto profesional, honorarios y gastos, publicidad y prácticas desleales.

En dicho documento básico, se contempla desde luego, que la responsabilidad ética es, para el abogado, especialmente significativa.

Para encontrar el concepto de ética debemos referirnos a aquellos principios inherentes a una profesión, acordes con las exigencias de la dignidad humana y con los fines de tal profesión.

Entre las virtudes éticas de los Abogados podemos destacar el sentido de justicia, prudencia, discreción, confidencialidad, integridad, rectitud, lealtad,

diligencia y veracidad.

Es evidente que un abogado para desempeñar adecuadamente su labor, requiere de un respeto y prestigio profesional. Y como jóvenes abogados, es imprescindible tener conciencia que, desde nuestros primeros pasos, es en ello en que debemos concentrarnos, cuenta habida de que a partir de ello se nutre el éxito de los profesionales del Derecho.



Es de enorme importancia revisar y actualizarse en los denominados Principios Generales de la Ética de la Abogacía:

- A.- Principio que exige obrar según ciencia y conciencia
- B.- Principio de integridad profesional.
- C.- Principios de independencia profesional y libertad de defensa.
- D.- Principio de confidencialidad
- E.- Principio de lealtad profesional.

Les recomendamos al efecto, el gran libro que al respecto, escribió **Ángela Aperisi**, y que prologó nuestro gran amigo **Felipe Ibáñez**.

3.- (El abogado joven en la postulancia) Antes que nada, debemos puntualizar que se debe tener pasión y vocación por el ejercicio de la abogacía, más aún en el litigio en cualquier materia.

En esa virtud, tenemos que estar prevenidos de que existen vicios palpables en el ejercicio profesional en nuestro país, mismos que nos permitimos enumerar los más comunes y que los jóvenes abogados deben luchar por erradicar:

- Corrupción generalizada
- Gastos falsos o exagerados
- Verdad (mentiras, engaños, medias verdades, etc...)
- Pocas consecuencias a la deslealtad de un abogado penalista (ni responsabilidad penal, ni colegial)
- Mejora continua de nuestras habilidades. (nuevo sistema penal y oral en distintas materias) No actualizarse es una conducta contraria a la ética.
- Independencia ante el cliente (no dejarse manejar por él. Responsabilidad del postulante para establecer estrategia y definir el caso)
- Preparación debida del caso.



Eduardo Couture.

- Jamás retener documentos del caso y del cliente, para asegurar el cobro de honorarios.
- Hay que tener lealtad al cliente y al abogado contrario: **Eduardo Couture:** *“La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras llenando tu alma de rencor llegaría un día en que la vida sería imposible para ti. Concluido el combate, olvida pronto tu victoria como tu derrota”*)



Marco Tulio Cicerón.

- Muy importante dejar establecido que el ejercicio de la abogacía se encuentra

informada, regida, por una serie de valores o virtudes que constituyen los principios – ya señalados- que puntualizan el comportamiento ético de la profesión. Entre esos valores es vital el de la honestidad personal y profesional. Uno de los genuinos fundadores de nuestra profesión, Marco Tulio Cicerón, ya nos destacaba la correlación entre honor, honestidad y responsabilidad.



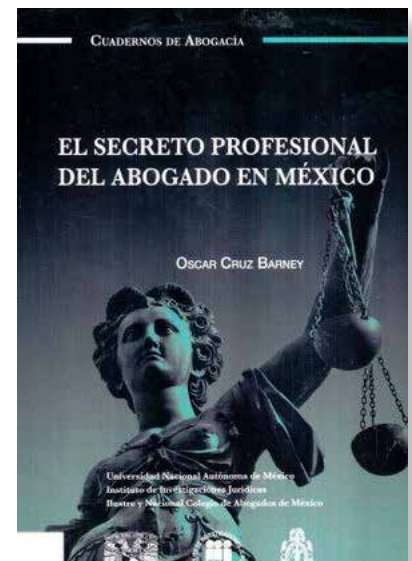
Ossorio y Gallardo.

- Secreto Profesional. Es fundamental para el abogado que postula en el foro. El gran abogado Ossorio y Gallardo dejó establecido sus alcances: “Antes de hablar del secreto profesional, convendría decir cómo se guarda un secreto. No hay más que una manera de guardarlo: no diciéndoselo a nadie.”
- El secreto profesional al no existir colegiación obligatoria en nuestro país, corre muchos riesgos. Sin embargo, es un



Oscar Cruz Barney.

claro e inobjetable deber de confidencialidad y de libre comunicación entre el abogado y su cliente, desde luego en todas las materias, pero quizás especialmente en el ámbito penal. El secreto profesional cubre muchos aspectos, como bien lo sostiene Oscar Cruz Barney en su excelente libro “El Secreto profesional”. Obviamente todas las comunicaciones entre cliente y abogado están protegidas por el secreto profesional. Esa es una de las principales funciones de



un colegio profesional, velar por esa disciplina ética y por la garantía de la independencia del abogado. Su violación genera sanciones del orden penal, del civil y disciplinaria por parte de las asociaciones profesionales como la nuestra.

- Conflictos de Intereses. Es un problema latente en la abogacía en general y en el litigio en lo particular, que debe afrontar la deontología profesional. Así, la exigencia de independencia implica la ausencia de cualquier forma de injerencia, interferencia, vínculo o presión del tipo que sea proveniente del exterior que

pretenda influir en las decisiones y actuaciones del abogado. Es por ello que debemos de ser extremadamente cuidadosos con la prohibición – fundada en el deber de lealtad – que pesa sobre el abogado de defender intereses en conflicto con los de su cliente. Hay muchas clases de conflictos de intereses que es importante evitarlos.

- Libertad de expresión y derecho de defensa. Es también importante establecer que el litigante que interviene ante los tribunales requiere de esa libertad y de esa independencia para que ningún argumento fáctico o jurídico quede sin

exponer en el seno del debate contradictorio. Esta libertad de expresión tan significativa tutelada es compatible con la llamada tutela judicial efectiva.

En los inicios de este nuevo siglo, la abogacía joven debe acertar en desarrollarse extraordinariamente en cuanto al ejercicio profesional; reafirmar su potencial creador y sobre todo, su capacidad de contribuir activa y resueltamente a la constante renovación y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico.

Finalmente debemos destacar a nuestros amigos y jóvenes amigos barristas que se dedican al litigio, que:

“ *la defensa de la libertad, o del patrimonio o de cualquier otro bien jurídico, es una meta invaluable e ideal sublime de todo ser humano, por ello, el contribuir a salvaguardarla desde la modesta trinchera de la postulancia, representa una de las más grandes satisfacciones que se pueden tener en la vida profesional, y que no logran empañar ninguna de las vicisitudes y obstáculos que en su búsqueda puedan llegar a sufrirse.* ”

¿Procede la deducción del pago de indemnizaciones o penas convencionales?



“ *El presente artículo tiene como finalidad realizar un análisis de lo dispuesto en el dispositivo normativo antes apuntado, con el objetivo de fijar el alcance de la excepción a la regla general contemplada y así determinar si el incumplimiento en que han incurrido los contribuyentes a sus obligaciones contractuales, que den pauta a las referidas indemnizaciones, pueden ser susceptibles de ser deducidas.* ”

Por: Aimée Martínez Andueza

El pasado 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud¹, en atención a las medidas emitidas para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenó la suspensión de todas las actividades consideradas no esenciales; razón por la cual diversas personas morales y físicas se vieron imposibilitadas de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, ocasionando así que se pudieran generar en su contra el pago de daños y perjuicios o penas convencionales.

Atendiendo lo antes señalado, a pocos meses de que se cumpla un año de la contingencia derivada de la pandemia por COVID-19, se ha suscitado el cuestionamiento por parte de los contribuyentes, si de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta se puede disminuir la carga fiscal que pueda implicar el pago por daños y perjuicios o penas convencionales a los que se han visto obligados.

¹ Diario Oficial de la Federación [2020, 31 de marzo]. ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. [en línea] Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020 [2020, 01 mayo]

El artículo 28, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece como regla general que las sanciones; indemnizaciones por daños y perjuicios o; las penas convencionales, no serán deducibles; no obstante, como excepción a la regla general, dispone los supuestos en los cuales, de forma extraordinaria, las indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales podrán ser deducibles.

En efecto, el precitado dispositivo legal, dispone de manera expresa:

“Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

(...)

VI. Las sanciones, las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales. Las indemnizaciones por daños y perjuicios y las penas convencionales, podrán deducirse cuando la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se hayan originado por culpa imputable al contribuyente”.

Como consecuencia de lo anterior, el presente artículo tiene como finalidad realizar un análisis de lo dispuesto en el dispositivo normativo antes apuntado, con el objetivo de fijar el alcance de la excepción a la regla general contemplada y así determinar si el incumplimiento en que han incurrido los contribuyentes a sus obligaciones contractuales, que den pauta a las referidas indemnizaciones, pueden ser susceptibles de ser deducidas.

La Ley contempla que los contribuyentes podrán deducir las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como penas convencionales, siempre y cuando:

- 1) La ley imponga su pago por provenir de:
 - a) riesgos creados o responsabilidad objetiva,
 - b) caso fortuito o fuerza mayor y,
 - c) actos de terceros;

- 2) No deriven por culpa imputable al contribuyente.

Derivado de lo anterior, como primer supuesto para que los contribuyentes se puedan colocar en el supuesto de deducción antes apuntado, resulta de observancia obligatoria que el pago por concepto de indemnizaciones o penas convencionales deriven de una imposición expresa de nuestra legislación; entonces atendiendo a lo propiamente señalado por el dispositivo, las penas convencionales estipuladas por las partes en los contratos, al no derivar de la propia Ley sino de la voluntad de las partes en sus relaciones contractuales, se podría concluir que no encuadrarían en el supuesto de deducibilidad.

Ahora, no pasa desapercibido que la redacción del dispositivo sujeto a análisis resulta confusa, pues por una parte acota que únicamente podrán ser deducibles los daños y perjuicios que deriven del pago impositivo por la propia Ley, pero a su vez, de forma contradictoria, señala que se podrán deducir las penas convencionales, no obstante que las mismas derivan del acuerdo de voluntades entre particulares.

En segundo término, el propio artículo establece que únicamente serán deducibles el pago de los daños y perjuicios que imponga la ley y que deriven de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito o fuerza mayor y, actos de terceros; siendo que nuevamente el dispositivo hace exclusión de las relaciones contractuales entre particulares.

Como último supuesto, el dispositivo señala que el pago de los daños y perjuicios no deberán derivar por culpa imputa al contribuyente.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, del análisis realizado se puede desprender que la intención del legislador al hacer una excepción a la regla de no deducción atiende a los supuestos en los cuales, los particulares –aún y no existiendo culpa–, por disposición de Ley, se encuentran obligados al pago de la indemnización por daños y perjuicios.

A mayor abundamiento, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la Tesis número 1a.XXXI/2007 de rubro “*RENTA. EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓNVI, DELALEYDELIMPUESTORELATIVO,*

QUE ESTABLECE LA NO DEDUCIBILIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO ES VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA."² sostiene el criterio que se debe atender a la esencia de las deducciones, es decir, que las mismas deben observar una conexión necesaria a la actividad de los contribuyentes, que tengan una incidencia en el desempeño ordinario del negocio, siendo que desde su punto de vista, las penas convencionales no gozan de dicha atribución, precisando que las indemnizaciones derivadas de los supuestos mencionados en párrafos anteriores al representar *"una inesperada, repentina y sensible afectación al contribuyente que no depende de su voluntad"*, si son susceptibles de deducirse.

Por otra parte, resulta fundamental conocer si como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria, los contribuyentes que se encuentren en un arrendamiento de bienes muebles o comodato, podrían entonces colocarse en alguno de los supuestos de deducibilidad contemplados en nuestra legislación.

Partiendo de tal idea y con el fin de poder alcanzar una probable conclusión, resulta fundamental señalar que es lo que se entiende por caso fortuito o fuerza mayor; lo que para la doctrina constituyen los sucesos de la naturaleza o hechos del hombre, imprevisibles o inevitables que impiden el cumplimiento de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables al obligado.



Foto: Freepik/negocios pressfoto

² RENTA. EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, QUE ESTABLECE LA NO DEDUCIBILIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO ES VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. El numeral citado al rubro prescribe que, para efectos del Título II -relativo a las personas morales- no serán deducibles, en principio, las sanciones, las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales. El mismo artículo establece una excepción a la regla general, consistente en que dichos conceptos podrán deducirse cuando la Ley imponga la obligación de pagarlos por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros. Por último, prescribe una "excepción a la excepción" al disponer que no se aplique lo anterior cuando los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se hayan originado por culpa imputable al contribuyente. El hecho de que se limite la deducción de las penas convencionales a los supuestos cuyo origen provenga de causas ajenas a la voluntad del contribuyente no conlleva una violación al principio de proporcionalidad tributaria, en razón de que no se trata de erogaciones necesarias u ordinarias que ameriten ser reconocidas por el legislador como gastos deducibles, pues no se encuentran necesariamente vinculadas como costo de generación del ingreso y, por ende, no se desprende del **artículo 31, fracción IV, constitucional** la necesidad de que las mismas sean reconocidas como concepto deducible. No tiene ningún sentido negar que las cantidades desembolsadas por concepto de penas convencionales tienen un efecto en las finanzas del causante que las paga, pero debe tomarse en cuenta que no es ésta la nota esencial de las deducciones que deben reconocerse, sino que, adicionalmente, debe observarse una conexión necesaria con su actividad, es decir, debe tratarse de erogaciones operativas que presuntamente tengan una incidencia en el desempeño ordinario del negocio. En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que el pago de la pena convencional -no el acuerdo sobre su existencia-, propiamente, no es una circunstancia que se dé de manera necesaria para la obtención de dichos recursos vinculados a la generación de ingresos. En todo caso, se aprecia que los contribuyentes que opten por establecerla se acogen a un esquema obligatorio de su propia elección, de manera voluntaria, conscientes que al mismo era inherente la prohibición de deducir la pena convencional. No debe perderse de vista que la pena convencional es una obligación accesoria, no el medio por el cual las empresas obtienen recursos para la generación de ingresos, o bien, por el que propiamente obtienen los recursos, pues nadie celebra un contrato que se justifique comercialmente sólo por la pena convencional. En esta medida, es obvio que no se trata de una erogación ordinaria en la que incurren las empresas para la obtención de ingresos. Cabe precisar que no acontece lo mismo con las indemnizaciones o sanciones que la propia **fracción VI del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta** permite deducir. En dichos casos, la materialización de la circunstancia que da lugar al pago de la indemnización o pena -riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o actos de terceros- representa una inesperada, repentina y sensible afectación al contribuyente que no depende de su voluntad.


El Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito ha emitido la Tesis número II.1o.C.158.C de rubro “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD”³, de la cual se desprende que el caso fortuito o fuerza mayor podrá derivar de un acto de autoridad –pudiéndose calificar como hechos provenientes del hombre–, señalando como características el que sea imprevisible y de aplicación general, y el cual deberá resultar de una orden o de una prohibición que emane de la autoridad; pudiendo concluir que el acuerdo de 30 de marzo de 2020 reviste tales características, razón por la cual podría apelarse que se actualiza el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor con la emisión del mismo.

No obstante, tal y como se apuntó en párrafos anteriores –aún y cuando la redacción del dispositivo normativo es confusa–, del mismo se desprende que las penas convencionales que deriven del incumplimiento de las relaciones contractuales entre particulares, no encuadran en el supuesto de deducción contemplado en la Ley; por lo cual, no podría concluirse que el pago de una pena convencional que derive del incumplimiento de un contrato, resultaría deducible de conformidad con el artículo 28, fracción VI de la Ley.

En efecto, de configurarse el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, no debe perderse de vista que la deducción del pago de los daños y perjuicios únicamente será deducible siempre y cuando la obligatoriedad de su pago derive de la propia Ley; en cuyo caso y a manera de ejemplo podría citarse el supuesto contemplado en

el artículo 1900 del Código Civil Federal que dispone que “*El gestor responde aun del caso fortuito si ha hecho operaciones arriesgadas, aunque el dueño del negocio tuviere costumbre de hacerlas; o si hubiere obrado más en interés propio que en interés del dueño del negocio.*”; siendo que este hecho encuadraría en el supuesto extraordinario de deducción.

Derivado de todo lo hasta aquí expuesto, si bien es cierto que nuestra legislación contempla de forma excepcional la deducción del pago de daños y perjuicios, no se debe dejar de observar que la misma señala de forma puntual los supuestos en los cuales procederá dicha deducción; razón por la cual los contribuyentes deberán analizar de forma previa su situación particular y analizar si la misma colma los requisitos para que proceda la deducción del pago indemnizatorio, pues como ha quedado apuntado en párrafos anteriores, la suspensión decretada por nuestro Gobierno mediante acuerdo de 31 de marzo de 2020, no necesariamente trae aparejado que se actualice la hipótesis de excepción del artículo 28, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En definitiva, podemos concluir que es cierto que los contribuyentes al encontrarnos ante un panorama complejo por la pandemia que nos encontramos viviendo debemos examinar los múltiples escenarios en los cuales podríamos encontrarnos y, que de generar una carga fiscal, considerar las opciones a nuestro alcance para mitigar su efecto. Sin embargo, las mismas deberán ser analizadas de forma particular y armónica con lo señalado en los dispositivos normativos y así evitar una contingencia económica mayor. 

³ **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.** La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

Challenges of the legal profession in light of Covid-19



“ Today, federal courts and some local courts in Mexico have implemented online trials that have increased the attention of old and new cases, unfortunately, those online trials have a lot of deficiencies and this is still one of the main challenges for the administration of justice in Mexico. ”

Por: Héctor Herrera

Presentation for the “Modern Bar Association Round Table Meeting”
organized by the Warsaw Bar Association

By: Hector Herrera, President of the Mexican Bar Association
January 28, 2021

I. INTRODUCTION.

Coronavirus disease 2019 (“COVID-19”) is caused by SARS-CoV-2, a newly emergent coronavirus, that was first recognized in Wuhan, China, in December 2019.¹

On March 11, 2020 the World Health Organization (WHO) characterized COVID-19 as pandemic.² WHO defines pandemic as the “worldwide spread of a new disease”.³

¹ World Health Organization (WHO). Background paper on Covid-19 disease and vaccines: prepared by the Strategic Advisory Group of Experts (SAGE) on immunization working group on COVID-19 vaccines, 22 December 2020. “I. Epidemiology” Page 3. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/338095>

² World Health Organization (WHO). WHO Director-General’s opening remarks at the media briefing on COVID-19. March 11, 2020. <https://www.who.int/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

³ <https://www.theverge.com/2020/3/11/21156325/coronavirus-pandemic-who-declares-covid-19-outbreak-global-h1n1>

Globally, as of January 27, 2021 there have been 99'864,391 confirmed cases of COVID-19, including 2'149,700 deaths, reported to WHO.⁴

In Mexico, as of January 27, 2021 there have been 1'771,740 confirmed cases of COVID-19, including 150,273 deaths, reported to WHO.⁵

In Poland, as of January 27, 2021 there have been 1'489,512 confirmed cases of COVID-19, including 36,054 deaths, reported to WHO.⁶

II. RELEVANT ACTIONS OF THE MEXICAN FEDERAL GOVERNMENT.

On March 23, 2020 the Mexican Federal Government officially recognized COVID-19 as a serious illness that requires priority attention.⁷

On March 24, 2020 preventive measures were established by the Mexican Federal Government for the mitigation and control of health risks caused by COVID-19,⁸ such as temporary suspension of school activities at all levels, temporary suspension of activities of the public and private sectors that imply presential activities and transit of people. Activities of the public and private sector that are necessary to face the contingency continue with the corresponding sanitary precautions, such as the following activities: hospitals, pharmacies, hotel services, restaurants and gas stations.

On March 27, 2020 the Mexican Federal Government established extraordinary actions in the area of health against COVID-19.⁹

On March 30, 2020 the Mexican Federal Government recognized COVID-19 as a health emergency caused by force majeure.¹⁰

On March 31, 2020 the Federal Mexican Government established extraordinary actions to attend the health emergency caused by COVID-19,¹¹ including the immediate suspension of non-essential activities in the understanding that only essential activities can be carried out, such as: (i) those directly necessary to attend the health emergency, including medical services; and (ii) those regarding public security and the administration of justice, among others.

III. RELEVANT ACTIONS OF THE MEXICAN BAR ASSOCIATION.

On February 29, 2020 before the Mexican Government recognized COVID-19 as a health emergency, the Mexican Bar Association invited its membership to comply the health recommendations of the WHO to prevent the spread of COVID-19.

On March 14, 2020 the Mexican Bar Association increased the level of its preventive measures to reduce the spread of COVID-19 including: (i) the immediate

⁴ WHO Coronavirus Disease (COVID-19) Dashboard. Global. Data last updated: January 27, 2021. <https://covid19.who.int/>

⁵ WHO Coronavirus Disease (COVID-19) Dashboard. Mexico. Data last updated: January 27, 2021. <https://covid19.who.int/region/amro/country/mx>

⁶ WHO Coronavirus Disease (COVID-19) Dashboard. Poland. Data last updated: January 27, 2021.

⁷ ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, published in the Federal Official Gazette on March 23, 2020.

⁸ Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Secretaría de Salud, el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), published in the Federal Official Gazette on March 24, 2020.

⁹ DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), published in the Federal Official Gazette on March 27, 2020.

¹⁰ ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), published in the Federal Official Gazette on March 30, 2020.

¹¹ ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, published in the Federal Official Gazette on March 31, 2020.

suspension, until further notice, of all of our presential activities; and (ii) the organization of our activities through digital platforms.

On April 6, 2020 the Mexican Bar Association send to the Federal Executive a proposal of legal actions to attend the challenges of COVID-19 in Mexico. This proposal is divided in four big topics: (i) Health Emergency; (ii) Economic Emergency; (iii) Security and Justice; and (iv) gradual opening of non-essential activities.

On April 7, 2020 we reminded our membership that during this health emergency it is available at the website of the Mexican Bar Association the following: (i) more that 1,800 videos of the sessions of the last years of all of the sections of the Mexican Bar; (ii) videos of virtual conferences recorded during 2020.

To improve our services in the area of continuing legal education for lawyers, in November 3, 2020 the Mexican Bar Association launched its TV Channel through Internet. This is the first channel of a Bar Association worldwide, which channel is available to anyone interested for free at: www.bma-tv.mx

This TV Channel has 7 regular programs per week plus two special programs per month. Most of our TV programs are in Spanish but some of our special programs are in English.

IV. COVID-19 AND THE LEGAL PROFESSION.

The COVID-19 pandemic has changed the way the world works to such a degree that the effects will extend beyond the current situation. Those changes have severely affected various economic sectors that have altered almost every economy, business and market in the world, including the sector of the legal profession.¹²

In the case of Mexico, all activities were divided by the Federal Government, in essential and non-essential activities. In principle, during the pandemic only essential activities can be carried out respecting social distancing, among other sanitary measures.

Those essential activities include health services, emergency services, food and medicine supplies, as well as administration of justice.

Despite of the fact that the administration of justice is considered in Mexico as an essential activity, that in principle cannot be suspended, the initial reaction of the Mexican Courts was practically a total lockdown of the courts, except for urgent matters. It is clear that such reaction restricted in a severe manner the litigation activity in courts affecting thousands of cases in process and the presentation of new cases.

The Mexican Constitution expressly provides the human right to justice for any person within Mexican territory. Some human rights can be suspended temporarily in extraordinary cases following a specific proceeding provided in the Constitution, but other human rights cannot be suspended in any case, such as the human right to justice.¹³ But the Mexican Constitution also expressly provides the human right for the protection of health,¹⁴ which created a constitutional discussion on the possible contradiction of those two human rights, and the need to the determine if one of those human rights prevails over the other one.

On one side the human right for the protection of health with respect to judges, members of the judiciary, lawyers and people in general attending the corresponding courts, at a federal and local level; and on the other side, the human right to justice of any person, which cannot be suspended in any case.

¹² Peter Colin and Eric Seader. Legal Executive Institute. "COVID-19" Challenges: Keeping Law Firms Going Amid Uncertain Times. March 23, 2020. <https://www.legalexecutiveinstitute.com/covid-19-challenges-law-firms/>

¹³ Article 29 of the Mexican Constitution.

¹⁴ Art. 4 of the Mexican Constitution.

Mexican courts considered that, because of the seriousness of the pandemic, the human right for the protection of health also applies to all the people (including judges and lawyers) attending the facilities of the courts and therefore that people cannot risk its health or life, and therefore the right to health prevails over the right to justice.

Today, federal courts and some local courts in Mexico have implemented online trials that have increased the attention of old and new cases. Unfortunately, those online trials have a lot of deficiencies and this is still one of the main challenges for the administration of justice in Mexico.

The current pandemic is not the first one and certainly not the last one. Indeed, other pandemics unfortunately will arrive in the future and therefore courts must be prepared to fully respect the human right to justice, even during pandemics.

Other pandemics will arrive, some of them as consequence of natural processes, and others self-inflicted by human kind, for instance, melting glaciers as consequence of global warming could unleash ancient viruses.¹⁵

In the area of education at Law Schools and continuing legal education for Lawyers, these activities during 2020 were carried out in virtual manner. To this respect, during the pandemic, the Mexican Bar Association has been providing continuing legal education through its institutional digital platform. Short term academic activities are provided to members and non-members for free.

The pandemic has cause economic problems for many people, which problems derive, in many cases, in legal controversies in which people in a vulnerable situation cannot afford the fees for legal assistance and therefore pro bono services by lawyers now are more important

than ever. To this respect the Mexican Bar Association has been promoting pro bono services through the Mexican Bar Foundation, increasing the participation of lawyers in this relevant service.

The pandemic has also brought ethical problems for the legal profession, some lawyers have been promoting legal services specialized in COVID-19 using misleading advertising that violates the Code of Ethics of the Mexican Bar Association, in addition to possible civil and criminal liabilities.

Together with the use of digital platforms to provide legal services, cybercrimes have increased affecting the confidentiality of communications between client and lawyer. Members of the legal profession must strengthen the security levels for the protection of that confidentiality in the use of communications devices and computer systems.


In the area of transparency and protection of personal data we consider pertinent that members of the legal profession make available to the public, brief and simple guidance in order for the public to avoid transmitting non-verified information or information that comes from non-reliable sources, as unfortunately happens in various electronic communications, such as Twitter and others.

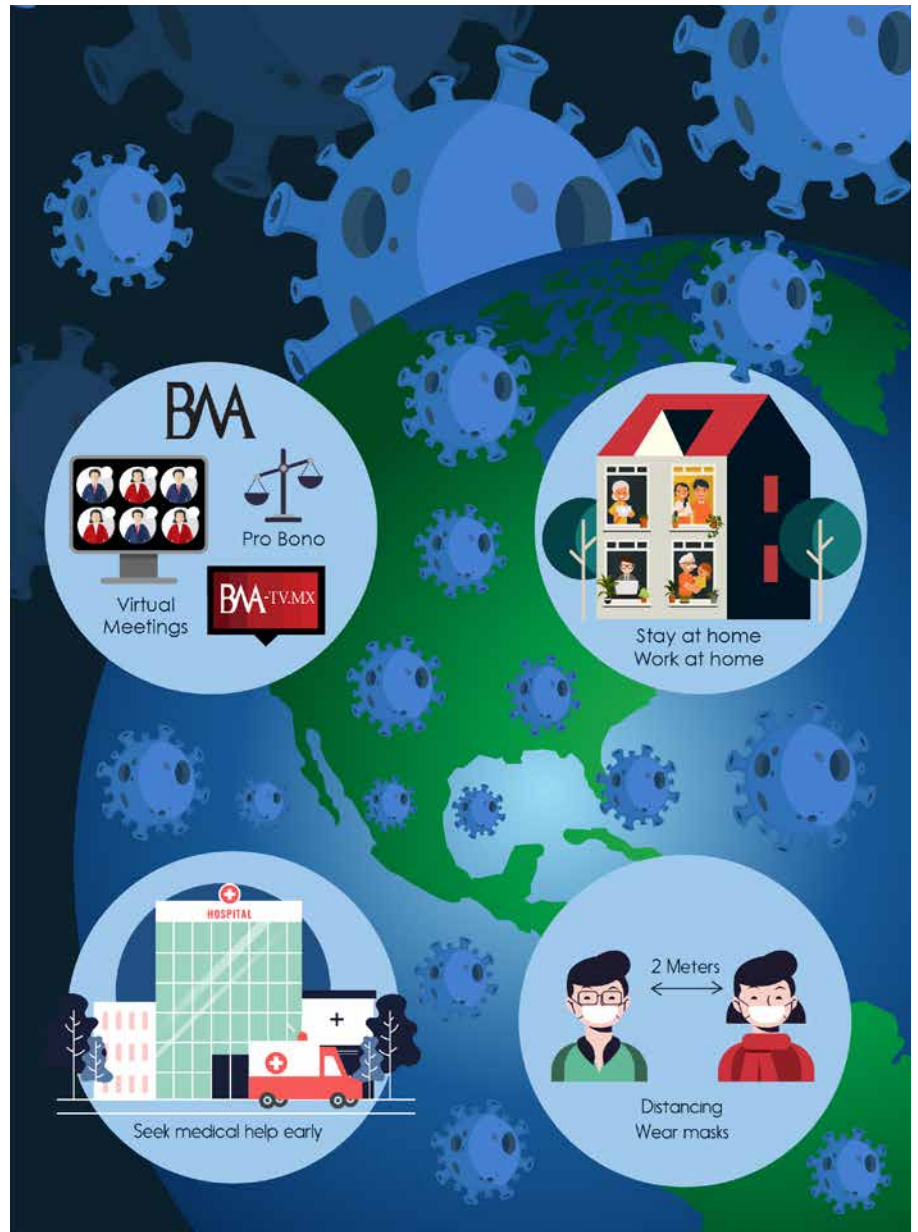
The United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA),¹⁶ that entered into force on July 1, 2020, replaces the North America Free Trade Agreement (NAFTA) that governs trade in North America, and which agreement will have a big impact on many parts of the economy. The USMCA includes a Chapter 19, that regulates digital trade among the three countries and bans custom duties for digitally distributed products, such as software, videogames, e-books, music, and films.

¹⁵ 7NEWS. Climate change fears: Melting glaciers could unleash ancient viruses, scientists say. <https://7news.com.au/weather/environment/climate-change-fears-melting-glaciers-could-unleash-ancient-viruses-scientists-say-c-669971> <https://7news.com.au/weather/environment/climate-change-fears-melting-glaciers-could-unleash-ancient-viruses-scientists-say-c-669971>. POPULAR MECHANICS. *Welp, Scientists Found 28 New Virus Groups in a Melting Glacier*, by Jennifer Leman Jan 23, 2020. <https://www.popularmechanics.com/science/health/a30643717/viruses-found-melting-glacier/>

¹⁶ <https://usmca.com/>

Mexico's president, Andrés Manuel López Obrador, has declared that the USMCA will differentiate Mexico from other countries, and he is hopeful that its implementation will boost the economy. From Mexico's perspective, the USMCA agreement represents an opportunity to keep doing business with its largest trading partner, the United States of America, and offers a beacon of hope to reactivate the Mexican economy once the crisis caused by the pandemic is over.¹⁷

Now, home working and virtual meetings characterize the contemporary legal practice. Although on line trials are available in Mexico, they are not sufficient to attend all of the needs of those claiming for justice. Deficiencies of the on lines trials must be corrected and therefore federal and state governments must provide better budgets and planning for that purpose. 



¹⁴ THOMSON REUTERS. Alejandra Díaz and Moisés García. Global Trade Management. *A mixed bag: USMCA from a Mexican perspective* 27 May 2020 <https://blogs.thomsonreuters.com/answeron/usmca-mexico-pt2/>

Asamblea General Ordinaria de Asociados

INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL

Ciudad de México

23 de octubre de 2020



Héctor Herrera Ordóñez.

Estimados barristas, Mtra. Claudia Elena de Buen Unna, Primera Vicepresidenta, Mtro. Víctor Olea Peláez, Primer Vicepresidente, señores Expresidentes, compañeros del Consejo Directivo, distinguidos Presidentes de Capítulos, Coordinadores de Comisiones, Mtro. Adrián Ojeda Cuevas, Presidente de la ANADE, Mtro. Arturo Pueblita, Presidente del INCAM, Mtro. Alfonso Pérez-Cuellar Martínez, Presidente del Consejo General de la Abogacía Mexicana, damas y caballeros:

En virtud de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus, y de conformidad con la convocatoria, esta Asamblea Ordinaria, se lleva a cabo de manera virtual, a través de la plataforma digital institucional de la BMA denominada “Webex”.

Con fundamento en el artículo 25, fracción I de los Estatutos Sociales de nuestro Colegio, rindo a esta Asamblea el informe del Consejo Directivo, sobre las actividades más relevantes desarrolladas por la BMA, correspondientes al periodo comprendido de julio a octubre del presente año.

Este informe y sus anexos se encuentran en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta y, de ser aprobado, mañana mismo será incorporado en nuestra página de Internet.

I. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA BMA FRENTE A LOS RETOS DEL CORONAVIRUS.

1. Continuamos con las medidas referidas en la circular del **14 de marzo** pasado, por la que se informó a la membresía del Colegio, que **elevamos el nivel de medidas de prevención** para reducir las posibilidades de contagio del COVID-19, por lo que:

- Desde entonces y hasta nuevo aviso, continúan

suspendidas todas las actividades presenciales de la BMA, incluyendo:

- a) Sesiones de Comisiones y de Capítulos.
- b) Actividades de Educación Jurídica Continua (congresos, seminarios, talleres, debates, diplomados, coloquios, etc.).
- c) Sesiones del Consejo Directivo.
- d) Asambleas.
- e) Deliberación de la Comisión de Elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo.
- f) Deliberación de la Junta General del Premio Nacional de Jurisprudencia.

- Todas las actividades citadas se han llevado a cabo de manera virtual.

2. Continúa la **suspensión de labores presenciales del personal de la BMA**. A partir del 13 de abril dicho personal reanudó parte de sus labores vía remota desde sus casas, para lo cual enrutamos los teléfonos y correos electrónicos institucionales del Colegio a las casas de algunos miembros de nuestro valioso personal. Desde entonces y, hasta nuevo aviso, la oficina de la BMA seguirá cerrada.

3. Desde hace un mes, de manera extraordinaria y cumpliendo con todas las medidas sanitarias, he autorizado la asistencia de algunos miembros del personal administrativo del Colegio a nuestras oficinas para algunas actividades específicas que debemos atender, de manera esporádica, por no más de tres horas, para lo luego volver a sus casas.

4. Les recuerdo atentamente que, están a su disposición las siguientes sesiones y conferencias virtuales de la BMA:

- a) Más de 1,000 videgrabaciones de sesiones de Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, en la página de Internet de la BMA (bajo el rubro VIDEO-BMA): <https://www.bma.org.mx>
- b) Grabaciones de conferencias virtuales grabadas recientemente, algunas de la cuales están también disponibles en las plataformas de “Facebook” y “YouTube” de la BMA.

5. Tengo el gusto de informar que, con la anuencia del Consejo Directivo, lanzaremos un canal de TV por internet. Este proyecto constituye el primer canal de TV de un colegio de abogados a nivel mundial. No se trata de videoconferencias o actividades regulares de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional de la BMA. Se trata de episodios especiales en 6 programas de TV del canal. Cuatro programas serán de contenido preponderantemente jurídico, un programa será exclusivamente sobre las actividades y temas de interés en los Capítulos y, un programa será exclusivamente sobre aspectos institucionales de la BMA, tales como: qué es la BMA, su historia, congresos nacionales, premios nacionales de jurisprudencia, expresidentes, Junta de Honor, asambleas, actividades internacionales, pronunciamientos, FBM, Revista La Barra, Revista El Foro, actividades con otros colegios, etc. La importancia del proyecto es ahora mucho mayor que antes por lo siguiente:

(i) Permitirá a la BMA mejor cumplir con su objeto y fin, previstos en el Art. 2º de sus estatutos que, en la parte conducente, es del tenor literal siguiente:

- I. Fomentar en sus asociados y en la sociedad el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho.*
- II. Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho.*
- III. Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la Asociación.*
- IV. Fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, para lo cual procurará: preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposio, coloquios, foros, conferencias, debates y*

convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico...”

(ii) Será una plataforma seria de libre expresión y debate sobre los retos derivados del deteriorado estado de derecho en nuestro país, particularmente en temas de justicia y democracia;

(iii) Posicionará a la BMA en la opinión pública con un mayor impacto.

(iv) Contribuirá a difundir las acciones de la BMA en materia de educación jurídica continua, actividades de Capítulos, Código de Ética, Junta de Honor, servicio social (pro bono), igualdad y género, actividades internacionales, Premio Nacional de Jurisprudencia, Congresos Nacionales, Centenario de la BMA, etc.

(v) Contribuirá al crecimiento de la membresía.

La estructura organizacional del canal de TV de la BMA incluye:

- Una DIRECCIÓN del Canal, a cargo de la Mtra. Verónica P. Gómez Schulz, miembro del Consejo Directivo de la BMA.
- Un CONSEJO ASESOR, integrado por:
 - o Mtra. Verónica Patricia Gómez Schulz.
 - o Mtra. Ligia C. González Lozano, Abogada General.
 - o Mtro. Jorge Raúl Ojeda Santana, Tesorero.
 - o Lic. Luis Enrique Donnadiou Macías, Coordinador de la Comisión de Propiedad Intelectual.
- Un COMITÉ DE CONTENIDOS integrado por:
 - o Verónica Patricia Gómez Schulz.
 - o Georgina Avilés.
 - o Diana Ma. Romo Cuesta.
 - o María de las Nieves García-Manzano.
 - o Cristina Vizcaíno Díaz.
 - o Esperanza Esparza Cadena.
 - o Lidia Monsalvo Álvarez
 - o Rodrigo García

- o David Merino
- o Arturo Ramos Sobarzo.
- o Mauricio Limón Aguirre.
- o Rodolfo Islas Valdés.
- o Fernando Navarro Sánchez.

- PRESENTADORES de los programas:

Integrado por 12 de los miembros del COMITÉ DE CONTENIDOS, salvo la Consejera Verónica Patricia Gómez Schulz quien fungirá como la Directora del Canal.

Contamos con el equipo técnico, contrato correspondiente y presupuesto necesario para llevar a cabo este proyecto sin afectar la viabilidad económica del Colegio.

El 1º de octubre pasado iniciamos las grabaciones de los programas. Las transmisiones podrán verse a partir del mes de noviembre próximo. En principio, los programas se transmitirán de lunes a jueves a partir de la 19:00 horas. Cada programa tendrá una duración de 30 minutos. A partir de noviembre podrán consultar la programación del canal de TV de la BMA en la página de Internet del canal que en breve daremos a conocer.

Hago un reconocimiento especial a la consejera, Verónica Patricia Gómez Schulz, por su gran trabajo en la Dirección del Canal de TV de la BMA y en la coordinación de la programación, por el intenso trabajo que ello implica.

II. LOS RETOS DEL CRECIMIENTO Y COMPLEJIDAD DE LA BARRA.

Al inicio de este bienio la membresía de la BMA era de 5,381 abogados, de los cuales 1,500 eran activos. A la fecha, contamos con una membresía de 6,167 profesionales del Derecho, de los cuales 3,252 son activos, con lo cual hemos duplicado la membresía activa del Colegio. Contamos con 38 Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional en la Ciudad de México, 19 Capítulos en el país,¹ y 66 Comisiones en los Capítulos que, junto con el Consejo Directivo y los Comités

¹ (i) Jalisco; (ii) Nuevo León; (iii) San Luis Potosí; (iv) Chihuahua; (v) Sinaloa; (vi) Puebla; (vii) Guanajuato; (viii) Oaxaca; (ix) Baja California Sur; (x) Yucatán; (xi) Campeche; (xii) Aguascalientes; (xiii) Tamaulipas; (xiv) Chiapas; (xv) Quintana Roo; (xvi) Coahuila; (xvii) Durango; (xviii) Sonora; y, (xix) Tlaxcala.

Directivos de los Capítulos involucran a más de 300 personas en funciones de coordinación.

CAPÍTULOS.

En lo que va de este bienio hemos abierto tres nuevos Capítulos, el Capítulo Durango el año pasado y, este año el Capítulo Sonora en mes de junio y el Capítulo Tlaxcala en el mes de agosto, con lo que ahora contamos con 19 Capítulos.

Para atender los retos de esos 19 Capítulos, continuamos trabajando intensamente para consolidarlos. Agradezco al Mtro. Víctor Olea Peláez, Coordinador General de Capítulos, por el intenso e incansable trabajo a este respecto. Agradezco también a los Consejeros que se han sumado a este esfuerzo.

ÁMBITO INTERNACIONAL.

Por el periodo objeto de este informe y, a pesar de la emergencia sanitaria, la BMA sigue activa en el ámbito internacional y lo seguiremos haciendo de manera virtual.

- El 2 de julio pasado, participé en la reunión virtual de líderes de Barras Latinoamericanas, organizada por la IBA en la que se abordó el tema denominado ENFRENTANDO LOS NUEVOS RETOS RESULTADO DE LA PANDEMIA. CÓMO ESTAR MEJOR COMUNICADOS CON LA AYUDA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- El 13 de julio participé como ponente, junto con la Presidenta de la Barra de Francia, la Presidenta de la Barra de Quebec y la Presidenta de “The Law Society of Hong Kong” en el foro virtual de líderes de barras organizado por la Unión Internacional de Abogados, con el tema LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS Y EL PAPEL DE LAS BARRAS.
- El 16 de septiembre participé en la reunión virtual de líderes de Barras Latinoamericanas, organizada por la IBA.
- El 16 de septiembre participé en el conversatorio virtual denominado EL COVID-19 COMO CATALIZADOR Y ACELERADOR DEL

CAMBIO EN EL MODELO ECONÓMICO MUNDIAL Y EN LA INDUSTRIA DE SERVICIOS LEGALES, organizado por la Cámara de Servicios Legales de Colombia.

- El 17 de septiembre participé en la Asamblea del Comité Nacional Mexicano de la UIA, en la que se hicieron diversas designaciones, destacando la de Fernando Hernández Gómez como Presidente del Congreso UIA 2021 y, la de Oscar Cruz Barney como Presidente Nacional Mexicano de la UIA. Previo a esta asamblea, el Consejo Directivo de la BMA deliberó y votó aprobar, por mayoría, dichas candidaturas, por lo que en cumplimiento de los respectivos acuerdos del Consejo Directivo voté en ese sentido en la Asamblea de referencia. Estas y todas las demás designaciones se hicieron por unanimidad de los presentes en la asamblea citada de la UIA.
- El 29 de septiembre participé en la sesión del Consejo Directivo de la Federación Internacional de Abogados (FIA). También participó el barrista Jorge García de Presno Arizpe, a quien agradezco su valioso apoyo.
- El 30 de septiembre participé en la reunión virtual de Presidentes de Colegios de Abogados en el marco del 56º Conferencia Anual de la FIA, en la que se contó con la participación de Amir Shaikh, Asesor del Abogado General del Banco Mundial.

Quiero hacer un reconocimiento especial al consejero, Julio Carlos Gutiérrez Morales, por su gran apoyo en la coordinación de los eventos internacionales antes citados, por el intenso trabajo que ello implica.

Del 28 de octubre al 1º de noviembre de este año, se tenía programado el 64º CONGRESO UIA, GUADALAJARA, MEXICO. En virtud de la pandemia del Coronavirus se ha pospuesto para el año 2021. La BMA seguirá apoyando la realización de ese congreso en nuestro país para lo cual mantengo comunicación directa con el Presidente de la UIA, así como con el Comité Organizador de dicho congreso en nuestro país, con el apoyo de consejeros y otros barristas.

Aprovecho la ocasión para convocarlos a participar en el congreso virtual de la UIA, que se llevará a cabo del 28 al 30 de octubre del presente año.

III. LOS RETOS DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO.

EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA.

Respecto de la educación jurídica continua, ésta sigue consolidándose como una de las principales y más exitosas actividades del Colegio, destacando los siguientes resultados:

Por el periodo de julio a octubre del presente año, se ha tenido una asistencia de 5,206 participantes. Por ese mismo periodo, pero del año 2019, la asistencia fue de 2,943 participantes, por tanto, este año, respecto de dicho periodo tuvimos un incremento en la asistencia (ahora virtual) del 76%.

Por el periodo de enero a octubre de este año, han asistido a las actividades de las Comisiones 15,089 participantes. Por el mismo periodo, pero de 2019, asistieron 8,790 participantes, por tanto, este año, respecto de dicho periodo tuvimos un incremento en la asistencia (ahora virtual) del 71%.

La asistencia total por el año 2019 fue de 9,553. La asistencia por lo que va de enero a octubre de este año es 15,089.

Felicito a los Coordinadores de Comisiones de Estudio y Ejercicio y, a los Presidentes de Capítulos, por los resultados positivos de su valioso trabajo.

Agradezco a los diversos consejeros y barristas que organizaron durante el periodo de julio a octubre 11 sesiones especiales, particularmente, a la Mtra. Claudia Elena de Buen Unna, por la coordinación de sesiones virtuales especiales tales como la organizada con la Ministra Yasmín Esquivel sobre EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN LA POST PANDEMIA: RETOS Y OPORTUNIDADES; con la Ministra Norma Lucía Piña Hernández con el tema ¿ES SUFICIENTE LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN PARA JUSTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN

O RESOLUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA PANDEMIA?, entre otras. A petición de la Primera Vicepresidenta y por acuerdo del Consejo Directivo, se acompaña como anexo de este informe del Consejo Directivo, el informe de actividades de la Primera Vicepresidencia.

El 9 de septiembre se envió a la membresía la Circular No. 31/2020, sobre los lineamientos para certificación profesional en materia de Educación Jurídica Continua, destacando la adición, como requisito para acreditación, tener 4 puntos (que equivalen a una sesión) al año por lo menos, en temas de la Comisión de Igualdad.

Mi agradecimiento a la Coordinación de Educación Jurídica Continua por su gran trabajo de planeación y organización de eventos académicos tales como foros, seminarios, diplomados, simposios, maestrías y talleres, gracias a los cuales es posible la viabilidad económica de la BMA, cuya coordinación es encabezada por el consejero Ángel Francisco Riquelme Gallardo, con el valioso apoyo de las consejeras Cristina Vizcaíno Díaz y Edna Georgina Franco Vargas.

ÉTICA PROFESIONAL.

Estamos promoviendo una mayor participación de los barristas en la Comisión de la materia, así como una mayor difusión de nuestro Código de Ética entre la membresía, con mayor énfasis en los Capítulos, así como en otras instituciones, tales como colegios de abogados, escuelas de Derecho, y la judicatura.

En materia de secreto profesional, estamos atentos para que reformas legislativas en materia de competencia económica, prevención de lavado de dinero o cualquier otra materia, no vulneren el secreto profesional.

IV. LOS RETOS DEL DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO CON JUSTICIA Y DEMOCRACIA.

FUNDACIÓN BARRA MEXICANA.

Agradezco el gran trabajo que realiza la Fundación Barra Mexicana (“FBM”), como plataforma facilitadora para que los barristas presten su servicio social permanente.

Por el periodo julio a octubre de este año, destacan las siguientes actividades de la FBM:

- La Lic. Carla Aguilar Román, Directora de la FBM, participó el 28 de julio, con una presentación sobre FBM, ante la Red pro bono de las Américas, sobre los proyectos, retos derivados de la emergencia sanitaria en México y las oportunidades para la realización de trabajo pro bono. El evento fue coordinado por Jorge Escobedo, Director Pro Bono del “The Cyrus Vance Center”.
- El equipo de trabajo y consejeros de la FBM, participaron en el fortalecimiento institucional de la misma y, con el apoyo de Pro voces y USAID, se logró revisar las políticas internas de la FBM y trabajar en el plan estratégico para el periodo 2021-2026.
- Junto con USAID, INACIPE y la Escuela Libre de Derecho, se organizó un Taller avanzado sobre investigación y litigio en materia de libertad de expresión, que consta de 5 sesiones de dos horas cada una, de la última de septiembre al 3 de noviembre. En la sesión inaugural participaron los presidentes del INCAM, ANADE y la BMA, para comentar sobre el papel de los colegios de abogados en relación con el tema de la libertad de expresión y el trabajo pro bono.
- La Lic. Dolores Aguinaco Bravo, Vicepresidenta de la FBM, fue invitada a participar con el tema “Acciones Legales frente al desabasto de medicamentos oncológicos en México”, conferencia muy exitosa y con presencia Nacional.
- La FBM sigue trabajando en acciones encaminadas para el desarrollo de una “Aplicación” (App) en colaboración con IBM, para el desarrollo de una Red Nacional de Organizaciones Civiles y actores, así como en colaboración con un colectivo de organizaciones para la elaboración de cápsulas para una campaña para redes sociales.
- Con fecha 13 de octubre, se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración con la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, representada

por su titular la Lic. Ernestina Godoy Ramos, y la FBM representada por el Lic. José Luis Nassar Daw, con el propósito de establecer las bases de colaboración y mecanismos de coordinación para que la Fundación proporcione a mujeres víctimas de delitos, orientación, asesoría legal y presentación de servicios jurídicos pro bono, con excepción de delitos de delincuencia organizada.

- Con fecha 14 de octubre de 2020, se dictó sentencia en primera instancia condenando a la Directora del Colegio Enrique Rébsamen por los delitos de Homicidio Culposo a 31 años de prisión. Nuestro profundo agradecimiento al Mtro. Francisco Riquelme Gallardo y al Mtro. Víctor Olea Peláez, así como a todo su equipo de abogados por dicho resultado. También agradecemos el valioso trabajo del Mtro. Julio Carlos Gutiérrez Morales en materia de acciones colectivas en relación con este asunto.

Agradezco a la Directora de la FBM, Lic. Carla Aguilar Román por su estupendo trabajo, así como a su Presidente, Lic. José Luis Nassar Daw a quien reconozco su liderazgo y trabajo altruista, que ha llevado a la FBM a un nivel de prestación de servicios pro bono a favor de grupos vulnerables como nunca en la historia de la FBM.

ABOGADA GENERAL.

De las labores de la Abogada General del Colegio, Lic. Ligia C. González Lozano, destaca lo siguiente:

- Con la activa participación del Lic. Jean Ives Peñaloza y Lic. Carlos Pérez de la Sierra, se ha dado puntual seguimiento a las diversas marcas de la BMA, tanto a nivel registro, como renovación y defensa, incluyendo las correspondientes del nuevo canal de TV de la BMA.
- Participación y revisión de pronunciamientos varios, entre otros: Ejecución del Juez Villegas, emisión de disposiciones en materia energética, gubernatura de B.C., resolución de la SCJN sobre consulta popular, PRODECON, delitos fiscales, defensoría en materia tributaria y arrendamientos.

- Seguimiento de asuntos relevantes en materia de amparo por indebida designación de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía, en el que se está argumentando nuestro interés legítimo, con la colaboración del Lic. Julio Gutiérrez, así como amparo por inacción legislativa al no haberse promulgado el Código de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual ha sido atraído por la Corte y turnado a la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, cuyo asunto está a cargo del Lic. Habib Díaz Noriega.

Agradezco a la Mtra. Ligia González su apoyo y atención a los asuntos que, como Abogada General atiende o coordina, particularmente su actuar institucional en el mejor interés del Colegio. Asimismo, agradezco la valiosa participación de los consejeros Luis Enrique Pereda y Javier Zenteno en la nada sencilla labor de redacción de los pronunciamientos del BMA, aprobados por el Consejo Directivo.

HE FOR SHE.

El 9 de julio pasado, la BMA y la FBM suscribimos formalmente el compromiso de la iniciativa “He for She” de Naciones Unidas. Esto fue posible gracias al trabajo de muchas y muchos barristas. Mi agradecimiento a todas y todos los que hicieron posible este logro institucional, particularmente a quienes en estas etapas finales trabajaron intensamente para lograrlo, Mayra Eternod, Ana María Kudisch, Adriana Hegewisch, Verónica Gómez, Ligia González y Sandra Pérez.

Los estatutos del Colegio han sido revisados por el grupo ad hoc “He for She” a efecto de modificarlos para contar con un lenguaje inclusivo. La propuesta de modificación está actualmente en revisión por parte del Consejo Directivo.

RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El 11 de septiembre pasado, la Comisión de Elecciones designó a los 10 miembros que ocuparán los puestos del Consejo Directivo que habrán de quedar vacantes a

finales de febrero de 2021, de conformidad con el Art. 30º, inciso g) de los Estatutos. Dichas designaciones se informaron a la membresía mediante la Circular de fecha 14 de septiembre pasado, de la cual destaco las primeras tres posiciones:

- Mtra. Claudia Elena de Buen Unna, Presidenta.
- Mtro. Víctor Olea Peláez, Primer Vicepresidente.
- Lic. José Luis Nassar Daw, Segundo Vicepresidente.

PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA.


La Junta General del Premio Nacional de Jurisprudencia 2020, en su sesión reglamentaria del 15 de octubre pasado, después de una larga y complicada sesión que por primera vez llevamos a cabo en formato virtual, resolvió otorgar el Premio Nacional de Jurisprudencia a la Dra. Patricia Kurzcyn Villalobos y al Dr. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, quienes durante su vida profesional se han distinguido por su gran desempeño en el ejercicio de la profesión, la investigación, la enseñanza y la divulgación del Derecho.

Agradezco a la Mtra. Claudia Elena de Buen Unna, su trabajo como Coordinadora del citado premio.

De conformidad con el Art. 26º del Reglamento del Premio Nacional de Jurisprudencia, la ceremonia de entrega de la medalla y el diploma, a cada uno de los galardonados, se realizará el jueves 3 de diciembre del presente año, en el formato (virtual o presencial restringido) que determine el Consejo Directivo tomando en cuenta la situación del COVID-19, de conformidad con la convocatoria que enviaré en el mes de noviembre próximo.

Felicito a la Dra. Kurzcyn y al Dr. Reséndiz, ambos distinguidos barristas y orgullo de este Colegio de abogados. ¡Enhorabuena!

Seguiremos trabajando con intensidad y sobre todo con entusiasmo.

Muchas gracias por su atención. 



Homenaje a barristas que cumplen 50 años de Ejercicio Profesional

PALABRAS DE JAIME ROMERO ANAYA

**Honorables miembros del Consejo Directivo.
Distinguidos Expresidentes de nuestro Colegio.
Compañeras y compañeros barristas.
Señoras y señores.**

Con su venia señor presidente:

Al margen del mensaje que tengo el gusto de dirigir a esta honorable asamblea, permítanme por favor expresar a título personal una muy especial y emotiva congratulación a un barrista que me ha honrado con su amistad y fraternal aprecio desde hace 56 años y de quien he recibido sabios y muy apreciados consejos.

Me refiero a la persona del doctor Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, quien apenas la semana pasada fue merecedor al Premio Nacional de Jurisprudencia que anualmente otorga nuestro Colegio.

Que el de la voz tenga conocimiento, Cuauhtémoc es el único barrista en el que hoy convergen dos grandes reconocimientos de equivalente trascendencia: el Premio Estatal de Jurisprudencia que le concedió su natal Hidalgo y ahora el Premio Nacional de Jurisprudencia que le confirió nuestro Colegio.

He felizmente imaginado que, junto a la de sus familiares y amigos, a la de sus compañeras y compañeros barristas y de los miembros de su Despacho, desde el cielo y con



Jaime Romero Anaya.

su especial acento se ha escuchado también la voz de Don Raúl Medina Mora, mentor del hoy doble galardonado, diciéndole: ¡bien hecho Cuauhtémoc...!

¡Felicidades al amigo, al hermano y al abogado!

Por segunda ocasión en la vida de nuestra asociación, ésta celebra una asamblea en forma virtual por la situación de todos conocida, pero que en nada aminora la presencia institucional del Colegio de Abogados más representativo del país.

Vienen a mi mente las palabras dichas por el entonces Presidente de nuestra agrupación, el doctor Jesús Zamora Pierce, en la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de Abogados celebrado en la Ciudad de Guanajuato, en presencia de quien fuera en ese momento Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el doctor Ernesto Cedillo Ponce de León: “...*la Barra Mexicana, Colegio de Abogados* -dijo el doctor Zamora- *no hace política*”, orientando seguramente esa expresión en el sentido de que su actividad gremial era y continuaría siendo ajena a cualquier parcialidad o proselitismo en favor de partido u organización política alguna, a fin de mantener su independencia institucional, su autonomía de criterio y su libertad de expresión.

Seguramente por esas razones, tiempo después se intentó acuñar un bello sobrenombre -indicativo del ser propio de nuestro Colegio- designándolo como “La conciencia de la República” y ese mismo mote se complementó para definir en mejor medida el alcance del primero, designándolo como “La conciencia jurídica de la República”.

Sin temor a equivocarme puedo decir que este último apelativo se ve reforzado, entre otras circunstancias, por el hecho de que nuestro Colegio -con excepción del de la voz- reúne y continuará congregando a los mejores representativos del foro de la abogacía mexicana.

El tiempo ineludible ha continuado su marcha y el día de hoy esta asamblea virtual cuenta con la presencia de nueve abogados que cumplimos en estos 2020 cincuenta años de ejercicio profesional, iniciado precisamente un ya lejano 1970.

A pesar de ese largo trecho de nuestra actividad, los principios y los valores tutelados por la ciencia jurídica y por el Derecho que hace medio siglo protestamos cumplir y hacer cumplir, ni el tiempo transcurrido ni las nuevas circunstancias tienen por qué alterar y menos aún intentar suprimir, ya que comparten y son consubstanciales al régimen de vida y de coexistencia social considerado como el más deseable desde la antigüedad y hasta nuestros días: me refiero

a la democracia como la mejor forma de convivencia humana en la que si bien todos estamos llamados a participar, también todos estamos obligados a defender, más aún cuando paralelamente a esa especial noción de coparticipación democrática existen -y como juristas lo sabemos- otras dos columnas que demandan respeto y protección: nuestra Constitución y el estado de Derecho.

Es así como se conforma una triada indisoluble sobre la que no podemos ni debemos permitir que se atente en su contra, so pena de poner en riesgo la estabilidad política y la paz social de nuestra nación.

Ya lo dijo nuestro Presidente, el doctor Héctor Herrera Ordóñez, en el reciente pronunciamiento de nuestro Colegio con respecto a la Declaratoria de nuestro más alto tribunal sobre la constitucionalidad de la consulta popular encaminada a justificar el enjuiciamiento de los cinco expresidentes inmediatamente anteriores al actual: “*La Constitución es la mejor herramienta de una república democrática para salvaguardar los derechos humanos de las personas, porque al estar resguardados en ella se les protege de los movimientos pendulares de la economía, las ideologías y la política. Que los derechos humanos estén resguardados en la Constitución permite, entre otras cosas, que todas y todos podamos vivir en libertad y sin miedo de los poderosos.*”

En ese contexto y retomando la referencia hecha en un principio a las palabras del doctor Zamora Pierce, estamos de acuerdo en que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., no haga o realice política partidista alguna, pero sí debemos ser, como agrupación de abogados con alcance nacional, un brazo importante de la sociedad civil que defienda a cabalidad el estado de Derecho y los principios democráticos que permitan realizar con libertad y con apego a la ley el diario quehacer de gobernantes y gobernados.

En ese sentido, si la división tradicional de poderes que integran la forma constitucional de gobierno corre el riesgo de converger en uno solo y mediante ese anormal proceder se menoscaba la acción de los dos restantes, la democracia y todo lo que ella significa se coloca en un grave riesgo de desaparecer y es ahí donde la sociedad

civil -y nosotros como Colegio de abogados somos sociedad civil- debemos alzar la voz y no permitir semejante arbitrariedad.

Hace medio siglo, el grupo de barristas que hoy me honro en encabezar, protestamos ejercer nuestra profesión con dignidad y con apego a los principios normativos que en cada caso tuviéramos que aplicar y, a pesar del tiempo transcurrido, debemos seguir atentos en proteger los mismos principios que en aquel lejano 1970 prometimos salvaguardar y sin que las actuales circunstancias pueden hacernos cambiar de opinión.


Así, de la mano de nuestro Colegio, de sus órganos representativos y de su cada vez más nutrida membresía, debemos oponernos con convicción a todo acto que, por aleatorio o improbable que parezca, derive en una concentración de poder que dañe nuestro régimen democrático y contradiga el texto y los principios de nuestro código fundamental.

Renovemos votos y no dejemos de sumar esfuerzos para

que esta gran agrupación de la sociedad civil, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., durante lo que resta del encargo asumido por nuestro actual Presidente y seguidamente durante los períodos bianuales que corresponden por estatuto a sus sucesores, la maestra Claudia Elena de Buen Unna y el maestro Víctor Olea Peláez, continúe en la misma línea de conducta y tesón que demande el respeto, la defensa y la subsistencia del estado de Derecho.

Hagamos realidad ese bello apelativo que mencioné en un principio, para que nuestro Colegio sea hoy y siempre, “la conciencia jurídica de la República”.

Concluyo con un pensamiento de quien fuera gran defensor de los derechos humanos y particularmente de los afroamericanos en los Estados Unidos de América, el Pastor Martin Luther King: *“No me preocupan los gritos de los deshonestos, me preocupa el silencio de los buenos...”*

Muchas gracias. 



Barristas de Nuevo Ingreso

23 DE OCTUBRE DE 2020

Juan Antonio Alcocer Basto

Gaspar Daniel Alemañy Ortiz

Miguel Ángel Amador Rodríguez

Andrea Citlalli Arellano Castrejón

Jocelyn Lucero Arellano Hernández

Alejandra Guadalupe Baray Ochoa

Horeb Barrera Rocha

Sergio Barrera Romero

Víctor Ernesto Barrios Vázquez

Marcos Barrón Burgueño

Rebeca Yolanda Bernal Alemán

Felipe Borrego Félix

Karla Paulina Brambila Galaz

Claudia Monserrat Cabrera Morales

Eva María Cabrera Zurita

Marcelo Iván Casas Herrera

Christian Roberto Casas Laguna

Héctor Alberto Castro Vizcarra

José Alberto Chavira Martínez

Abraham Cherem Kibrit

Diana Lucelly Chi Jiménez

Mariana Angélica Conss Michel

Orencio Cuervo Olguín

Mario Daniel Dávila de Gante

Mariano Antonio De León Sánchez

Jacobo Escobosa Valdivia

Karla Verónica Félix Neira

Jair Sinaí Flores Esparza

Leslie Saraí Galindo Velasco

Hugo Francisco García Peña

Edgar Garduño Saavedra

Roberto Garza Barbosa

Alejandra Mayela Garza Domínguez

Luis Eduardo González Alejo

Astrid Natividad González Degollado

Marcelo González Jiménez

Francisco Israel González Puente

Clarissa Guevara Gómez

Miguel Alejandro Hernández Bazán

Iván Hernández Mar

Raúl Hernández Márquez

Abigail Jiménez Montalvo

Alejandro Jiménez Orci

Mónica Kemp Zamudio

José Salvador Ledezma Pacheco

Germán Aliyeri Leyva Beltrán

Joel Martínez Gutiérrez

Marco Alonso Martínez Rodríguez

Omar Antonio Martínez Rodríguez

Carlos Armando Moraga Ríos


Adán Rafael Morales Alaniz



Paulina Morfín Cedeño
Gerardo Muñoz Martínez
José Antonio Newman Aguilar
Lucero Karina Oropeza Guzmán
Héctor Orozco Ramos
Mario Perales Juárez
Galdino Pablo Quintanilla Dieck
Jorge Arturo Quintanilla Dieck
Rosario Leonor Quiroz Carrillo
Gildardo Rábago Flores
José Ernesto Ramírez López
Rafael de Jesús Ramos Povedano
Juan José Rangel Guerrero
Ana Paula Rendón Troncoso
Diego Robles Farías
Yamaira Olivia Rodríguez Gastelum
Pablo Ignacio Rodríguez González
Ángel Zeferino Rosales Ortega
Dulzura Ruíz Fuentes
Otto Hugo Sampogna Villarreal
Miguel Ángel Santillana Solana
Enrique Hernán Santos Guzmán

Bismarck Alexandro Terrazas Osorio
Ariel Héctor Tobón Ramírez
Jesús Torres Charles
Martín Torres Rivas
Carlos Alberto Valdez Ramírez
Rafael Enrique Valenzuela Mendoza
Diego Villavicencio Brambila
Mario Sadam Zaied Leyva
Marcela Zapata Suárez del Real

ASPIRANTES A BARRISTAS

Joaquín Aguinaco Gómez Mont
María José Ayala Barrenechea
María Fernanda Gutiérrez Collins
Mauricio Julián Quintanilla
Andre Maximiliano Pons Vega
Job Isaac Rocha González
Gustavo Rosiles Lozano
Evelyn Marina Villanueva Picos
David Alejandro Villarreal Bracamonte
Ximena Williams Balli 

Premio
Nacional de
Jurisprudencia
2020.



Palabras sobre la Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos, Premio Nacional de Jurisprudencia 2020.

Por: Marcela Trujillo

Realizar en unos breves minutos la semblanza de cincuenta y cinco años de vida profesional y académica de una mujer excepcional como la Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos, no es tarea sencilla, mucho menos cuando me unen a ella entrañables lazos de amistad, agradecimiento y admiración que me obligan a que no se me olvide nada.

Patricia, tapatía de origen y puma de corazón, es egresada con Mención Honorífica de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la cual también recibe el grado de Doctora en Derecho en el año 1998.

En algunas de sus obras Patricia ha afirmado, cito textual:

- *El que las mujeres puedan acceder, en condiciones de igualdad, a oportunidades, ya sea en el entorno económico, laboral, político y, en general, a puestos fundamentales para el desarrollo social, contribuye a la consolidación de una sociedad más inclusiva y participativa.*

Otra cita:

- *La importancia de la participación activa y constante de mujeres y hombres en el ejercicio del derecho de acceso a la información complementa su activa participación en la gestión de servicios públicos y permite fortalecer el desarrollo democrático de la sociedad.*



Marcela Trujillo Zepeda.

Y una última:

- *La igualdad laboral debe entenderse como la práctica de las mismas condiciones de trabajo, para todos los trabajadores, hombres y mujeres, sin importar el sexo, el estado civil, su origen étnico o su raza, la clase social a la cual pertenezcan, ni la religión que profesen o su ideología política.*

Este es el pensamiento y las convicciones de la doctora Kurczyn Villalobos, que han quedado plasmados en más de 70 libros en los que ha participado como autora, coautora o coordinadora y en cientos de artículos en revistas especializadas.

Como expositora y experta en temas de derecho laboral, transparencia y protección de datos, así como en equidad y género, ha sido escuchada en diversos países, con más de 540 conferencias dictadas alrededor del mundo, llevando la voz y el pensamiento de una gran jurista mexicana a lugares como Francia, España, Estados Unidos, Luxemburgo, Canadá, Argentina, Chile, Venezuela y Centroamérica, por citar solo algunos.

Su labor como investigadora titular “B” de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la UNAM por cerca de treinta y dos años le ha merecido el Reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel III.

Patricia, trabaja actualmente en otra investigación, ahora en el tema de teletrabajo, nuevas tecnologías y protección de datos a la luz de nueva normalidad impuesta por la pandemia, Patricia es una mente que no descansa, que no deja de estudiar, de analizar, de enriquecer con sus propuestas al sistema jurídico mexicano.

Su labor como docente la ha llevado a impartir clases por más de cincuenta y dos años en su Alma Mater y otras instituciones como la Escuela Libre de Derecho, Universidad Panamericana, Universidad Iberoamericana y la Universidad de las Américas, así como diversas instituciones de educación superior en el extranjero.

No puedo dejar de señalar que su postulación como candidata al Premio Nacional de Jurisprudencia otorgado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados fue avalada por la misma Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, lo que representa en sí mismo, un reconocimiento a su incansable labor

como académica, docente e investigadora por parte de su Alma Mater.

En beneficio del tiempo, cito solo algunos eventos de su amplia y exitosa trayectoria profesional:

En sus inicios se desempeñó como directora del Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal, innovando con nuevos esquemas de protección de los derechos de las mujeres en reclusión.

Miembro Fundador del Claustro de Doctores en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Galardonada con el Premio “Sor Juana Inés de la Cruz”, por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Miembro de la Legión de Honor de México.

Fundadora y directora de la Revista Latinoamericana de Derecho Social, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Se desempeña como vicepresidenta de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social.

Se ha desempeñado como presidenta de la Sociedad Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ha participado en forma activa como miembro del Consejo Consultivo de la CNDH, del Comité Editorial de la Revista *Trabajo* de la Organización Internacional del Trabajo-OIT y del Consejo Técnico de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET).

Hasta el 31 de marzo de 2020, se desempeñó como Comisionada en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) destacándose como una voz valiente en los temas que se sometieron a su análisis.



Patricia Kurczyn Villalobos y Marcela Trujillo Zepeda.

Ha ocupado los cargos de vocal, secretaria suplente y miembro del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, así como Coordinadora de la Comisión de Estudio y Ejercicio Profesional “Equidad y Género”; obteniendo desde ese entonces el reconocimiento de los y las barristas por su entusiasta gestión para atraer a un número mayor de abogadas y enriquecer las labores de nuestro Colegio, promoviendo una mayor equidad en su vida institucional.


Patricia representa para las mujeres abogadas, para las mujeres barristas un arquetipo femenino a seguir, una

querida barrista describió alguna vez a Patricia como la mujer sonriente que siempre se acerca a una nueva abogada que se incorpora a nuestro Colegio para darle la bienvenida de manera cálida y para motivarla a participar en las actividades de la Barra.

Patricia es una hija amorosa, cercana siempre a su madre, de quien no me cabe duda heredo la tenacidad, nuestra querida Doña Clemen, quien debe de estar en el cielo sonriente orgullosa de ti. Esposa comprometida de un hombre admirable, Mariano, quien la ha respaldado incondicionalmente en sus proyectos profesionales. Sus hijos Karla y Juan Pablo, personas de bien, exitosos y honestos dan muestra de su labor como madre, que sembró principios y que hoy cosecha los frutos en el amor de sus nietos.

Sus numerosos amigos, honrados de serlo, damos fe de su calidad humana, su sentido social y su profundo amor a México.

Como amiga, la quiero entrañablemente, como abogada Patricia me inspira, como ha inspirado a miles de estudiantes que han pasado por sus aulas, la Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos nos recuerda siempre el lugar al que debemos aspirar las mujeres y los hombres de leyes, ejerciendo el derecho con valentía, con pasión, con principios, con compromiso, promoviendo el estudio y la preparación permanente en aras de fortalecer nuestro sistema jurídico y el Estado de Derecho.

Esta es la semblanza de una vida con sentido humano y jurídico, esta es la trayectoria de la Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos, nuestra galardonada con el Premio Nacional de Jurisprudencia en este inolvidable año de 2020. 

Agradecimiento de Patricia Kurczyn Villalobos

a La BMA, Colegio de Abogados por el otorgamiento del Premio Nacional de Jurisprudencia 2020

3 de diciembre de 2020



Patricia Kurczyn Villalobos.

Estoy muy emocionada.

Este es uno de los momentos más importantes en mi vida profesional.

Me toca vivirlo cuando la naturaleza nos ha impuesto cambios radicales en nuestra convivencia; un modo distinto de relacionarnos familiar, social y laboralmente. El modo

de vida en el planeta ha cambiado a causa de la terrible pandemia que experimentamos y que esperamos pronto abatir.

Les deseo a todos ustedes que gocen de auténtica salud y que con paciencia afronten las vicisitudes y los cambios incómodos e involuntarios.

Estimado Dr. Héctor Herrera, nuestro presidente, querida maestra Claudia de Buen Unna, presidenta electa, la primera mujer en cien años de vida de nuestro Colegio; amigos del Consejo Directivo e integrantes del Jurado del Premio Nacional de Jurisprudencia:

Hoy 3 de diciembre de 2020, año *sui generis*, se marca una fecha memorable en mi biografía. Me siento afortunada, soy afortunada. Permítanme decir algunas palabras, después de saludar al comité directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, representados a distancia por nuestro presidente el Dr. Héctor Herrera y aquí, en persona, por la primera vicepresidenta Mtra. Claudia Elena De Buen Unna, quien en los próximos meses asumirá la presidencia de nuestro Colegio para iniciar otros tiempos que con el esfuerzo y la vanguardia de sus últimos presidentes y consejos directivos modificaron tradiciones e hicieron el cambio que este siglo XXI no podía dejar atrás. Una primera mujer como presidenta no es triunfo de una sola persona, que, sin desconocer los muchos méritos de la Mtra. De Buen, los múltiples retos y obstáculos que debió derribar, hacen notar que ese logro indica la madurez de un colegio de profesionales del derecho decididos a buscar la igualdad

en todos los medios y con todas las fuerzas para hacer una sociedad igualitaria, incluyente y honorable para honrar nuestro juramento profesional y el cumplimiento de nuestra Constitución.

Quiero presentarme ante ustedes platicando de mi nacimiento en el seno de una cálida familia jalisciense, de una extraordinaria mujer que me inculcó valores y el espíritu de luchar por el bien y la justicia;

Que con su ejemplo **vehemente como si se tratara de un consejo de Cicerón**, me enseñó a honrar la verdad, a amar al prójimo, a mis consanguíneos en todas las líneas y grados; que me abrió caminos y abrió mis ojos para que advirtiera la ruta de lo correcto, de lo que debe ser; el camino a lo justo y a lo equitativo.

Así, señoras y señores, colegas que me honran con su compañía que tanto agradezco, hoy me dirijo a ustedes con la sinceridad que he practicado desde que tengo uso de razón.



Claudia de Buen Unna y Patricia Kurczyn Villalobos.



Patricia Kurczyn Villalobos y familia.

Amo profundamente a mi familia, comparto con Mariano mi esposo tanto el gusto por la vida en todos sus sentidos como el amor por nuestros hijos y nietos, soy dichosa y estoy terriblemente orgullosa de compartir con él y con nuestros hijos la vida.

Mariano fue mi maestro de derecho del trabajo en la licenciatura, sus enseñanzas junto con las de los maestros Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Néstor de Buen Lozano forjaron mi carrera como jurista, siempre alineada, complementada y avalada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM que se convirtió en mi segunda familia con el Maestro Héctor Fix Zamudio como mentor.

En más de cincuenta años de vida profesional he recorrido el camino de la mano de grandes juristas, profesores y colegas, muchos y muchas de ellas con una amistad profunda que tanto aprecio y que tanto ha alimentado mi espíritu.



Héctor Herrera Ordóñez, Patricia Kurczyn Villalobos, Francisco Riquelme Gallardo y Gerardo Pérez López.



Carlos Alberto Macedonio Hernández, asistente, Emilio González de Castilla del Valle y Enrique Calvo Nicolau.

Guardo preciosas y valiosas experiencias en cada una de las etapas de mi ejercicio profesional, muchas remuneradas solo con la satisfacción de haber hecho algo bueno y útil por alguien, lo que me da la oportunidad de sentirme plena como abogada, como jurista, como profesora y como ser humano.

Sin proponérmelo incursioné en el derecho penitenciario al ser nombrada directora del Centro Femenil de Rehabilitación Social, en el cual hallé un mundo de pobreza material y moral e injusticia que revelaba la miserable condición de las mujeres reclusas como una forma más de discriminación. Dentro de mis funciones y mi condición humana creo haber cumplido cabalmente, sin advertir entonces que fui yo la beneficiada con la experiencia y por haber robustecido mi espíritu por la justicia.

Ahí constaté cómo dijo Justiniano que: *justitia est constans et perpetua voluntas ius sum quique tribuendi.*

Tuve la fantástica experiencia de ofrecer ayuda social a grupos marginados y vulnerables en la mixteca poblana,

en la sierra y ciudades de Puebla. Con el apoyo de mi esposo, de profesionales y poblanos comprometidos, trabajé por la niñez y por la salud. Algunos esfuerzos continuaron, otros no, por esa absurda discontinuidad de programas que aparece con los egoísmos políticos que solo interrumpen obras por el afán de innovar lo ya innovado y el pecado de la corrupción, de la ambición del poder económico y político que repruebo, repudio y condeno.

Busqué la experiencia del servicio público a través del derecho al acceso a la información, no tanto por el derecho a la protección de datos personales, que después me cautivó por la necesidad de cuidar la intimidad de cada persona que tan fácilmente puede ser arrebatada con lo que se pierde la calma y la tranquilidad y a veces la familia, la libertad y el patrimonio.

Durante mi gestión en el INAI por seis años, advertí con pena que los órganos colegiados no siempre funcionan adecuadamente; no fue una experiencia alentadora al no haber convencido al Pleno sobre la importancia de un

servicio profesional de carrera, de respetar los derechos laborales, como la estabilidad y otros principios que como laboralista sentí profundamente no alcanzar. No obstante ello, fue altamente satisfactorio cumplir con ese derecho humano a la información exigiendo a los sujetos obligados apegarse a derecho, sin excepción alguna.

He vuelto al paraíso académico con la convicción de haber acertado en preparar jóvenes estudiosos para ser profesionistas de calidad, lo que me enorgullece y acerté también, al seleccionar el derecho social como mi área principal de estudio.

El derecho social nació formalmente en nuestra Constitución de 1917, y como sabemos, uno de sus dos pilares fue el artículo 123, una declaración de derechos sociales como afirmó Mario de la Cueva.

El derecho del trabajo se adjudicaba el monopolio de lo social; sin embargo, la fertilidad de los principios de esta tercera rama de derecho que modificó la clasificación de Ulpiano, si bien se introdujo entre el derecho

público y el privado, fue más allá y extendió a éstos sus principios, no con sigilo sino con la imperiosa necesidad de imponer justicia, una justicia social que con equidad lograra penetrar en la rigidez jurídica para atender la vulnerabilidad de sectores de la sociedad.

Haré dos referencias que considero que ilustran la influencia social en el derecho público y en el derecho privado. La primera es el derecho penitenciario, cuando se aleja del castigo en busca de la rehabilitación y la reinserción social que simultáneamente atiende una especie de reivindicación de la sociedad que no ha logrado garantizar el universo de los derechos humanos. La segunda se refiere a la persistente y dolorosa violencia intrafamiliar que repercute en el maltrato hacia los hijos que da lugar a la pérdida legal de la patria potestad para rescatar y salvaguardar el interés superior de los y las menores.

La tendencia socializadora del derecho se extiende aun más ante el más mínimo asomo de vulnerabilidad; ejemplifico: peatones, consumidores, arrendatarios,



Daniel Hernández Martínez, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Bátiz de Madrigal, asistente y Marco Antonio Arámburo Inzunza



José Ramón Cossío Díaz, Patricia Kurczyn Villalobos y Cuahtémoc Reséndiz Núñez.

pacientes, víctimas de ilícitos, indígenas, personas con capacidades diferentes, reos, migrantes y desde luego los menores y las mujeres de todas las edades que ancestralmente fueron excluidas, segregadas o discriminadas y que históricamente hemos estado luchando por el respeto a la igualdad.

Es una tragedia, es una historia miserable la que dejamos estas generaciones con la inimaginable violencia, particularmente los feminicidios que hoy toleramos, hombres y mujeres en México. Ya basta!

Por las acciones de muchísimas valientes y activas mujeres desde tiempo atrás, hoy empiezan a avizorarse las luces al final del túnel de la discriminación, se empieza a romper el techo no de cristal sino de acero; muchas faldas ondean al empujar los vehículos para por fin conseguir la igualdad, sin menospreciar la solidaridad de muchísimos varones, algunos convencidos por mujeres; otros por su conciencia, su sentido de igualdad y de justicia.

Esos vehículos, símbolo del trabajo y de los sacrificios de millones de mujeres en todo el mundo, han provocado políticas públicas y han generado acciones afirmativas a pesar de resistencias absurdas. **Hoy, sin duda, debe haber un camino directo a la impartición de justicia con enfoque de género.**


Los mejores aliados de los derechos humanos son las juzgadoras y los juzgadores, quienes con el golpe del martillo, símbolo de la justicia, deben impedir la impunidad e imponer la justicia con enfoque de género. Sin embargo, nada de esto resulta si no hay democracia política porque, si tomamos conceptos de Sartori, las micro democracias social y/o económica, (las de los pequeños grupos), amplían y complementan a la misma democracia política, pero sin ésta, no existen las otras.

De ahí que la ciudadanía y principalmente el foro debemos estar atentos al equilibrio de los poderes del

estado. Debemos actuar para que la abogacía coadyuve con la justicia. Debemos exigir un ejercicio profesional certificado, limpio y honesto, de manera que servir a quienes ponen en nuestras manos, la defensa de sus intereses legítimos, tengan por respuesta el actuar honesto y sabio, en el que se anteponga el interés personal, sea político o económico.

Busquemos asesorar profesionalmente para la elaboración de leyes viables, dinámicas, justas, actuales, efectivas y eficientes.

No aceptemos corregir toda clase de errores y vanidades ni de satisfacer intereses políticos y/o económicos con leyes a modo. Las normas jurídicas no son material para pavimentar caminos de poderes sino para dar a la sociedad reglas de convivencia en absoluta paz y seguridad.

Para terminar, quiero expresar y agradecer a mi familia, a mis colegas por su acompañamiento amistoso, fraternal y profesional de tantos años de caminar juntos; y, con el corazón en la mano, mi agradecimiento a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados por otorgarme esta notable distinción que representa el Premio Nacional de Jurisprudencia, que recibo plena de orgullo. Y fiel a mis principios lo comparto con mis amigas abogadas y mis amigos abogados que luchan día a día por los derechos humanos de las mujeres y hacer de esta comunidad la defensora de los mismos. Gracias Claudia, gracias Marcela, gracias Mariano, Karla, Juan Pablo, y Sylvia mi hermana, por estar conmigo esta noche. Gracias a los Ingenieros Vega y Dorantes por su importante apoyo técnico. No puedo despedirme sin expresar mi afecto y gratitud al Ministro Juan Luis González Alcántara por las bellas palabras que pronunció al inicio de la ceremonia, a Jaime Cortés Rocha por sus conceptos sobre mi persona y a Fernando de Buen por el video que se ha pasado. Felicito de nueva cuenta a mi amigo Cuauhtémoc Reséndiz por el premio que merecidamente también ha recibido esta noche. 

Semblanza Curricular de Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Premio Nacional de Jurisprudencia 2020.

Por: Carlos Felipe Pastrana y Ángeles.



Carlos F. Pastrana y Ángeles.

Doctor Héctor Herrera Ordóñez, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Mtra. Claudia Elena de Buen Unna, Primera Vicepresidenta y Coordinadora del Premio Nacional de Jurisprudencia.

Mtro. Víctor Olea Peláez, Segundo Vicepresidente.

Señores Expresidentes.

Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos, Premio Nacional de Jurisprudencia.

Barristas.

Señoras y Señores.

Es un privilegio el que se me encomendara presentar la semblanza curricular de mi fraternal amigo Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Premio Nacional de Jurisprudencia 2020, que mercedamente le fue otorgado por su Junta General.

De entre sus méritos para alcanzarlo, destaca su inagotable empeño para el mejoramiento de los servicios profesionales que prestan los abogados.

Desde estudiante entendió que el derecho es la herramienta útil para que el abogado, en su sentido clásico, defienda los intereses de la sociedad, atendiendo debidamente a las personas que le confían su defensa.

Que el derecho de toda persona a ser defendido adecuadamente es elemento esencial de la convivencia social.

Su idea del abogado, en su natural definición, - “el de abogar por otro” - no tiene repercusión social, nos dice, si su actuar en y para la sociedad no se hace en forma adecuada, lo que requiere no sólo de una muy buena preparación, sino también el que su actuar sea ético.

Su labor destacada en este campo, ya en lo personal, ya en y desde la Barra, ante colegios de nuestra y de otras disciplinas o ante las instancias oficiales correspondientes, no sólo son producto de sus ideales, sino también de su sólida preparación académica, aunada a su participación constante en foros, juntas y reuniones convocadas para tratar estos temas, en donde sus opiniones son siempre valoradas.

La importancia de los colegios de profesionistas, a efecto de que los pares sean los encargados de llevar al cabo esas funciones, y no la autoridad, constituye una de sus

preocupaciones, que se refleja en sus propuestas.

Su constante actividad, sin ningún interés personal para lograr esos objetivos - en detrimento de la convivencia familiar y de su descanso- la realiza sin perjuicio de su ejercicio profesional como profesor y como abogado consultor y postulante en materias fiscal, administrativa y constitucional, en cuyo ejercicio, la firma a la que pertenece, Domínguez, Reséndiz, Cuevas y Asociados, de la que es socio director.

El reconocimiento de sus pares representado en el Premio que hoy recibe, es resultado de sus atributos personales, académicos y profesionales, que pueden apreciarse en su semblanza curricular:

Cuauhtémoc Reséndiz Núñez nace en Maravillas, Municipio de Nopala de Villagrán, ubicado en el Estado de Hidalgo - una pequeña comunidad dedicada primordialmente a las labores del campo-

En ella existía solo con una escuela primaria, con buenos maestros rurales, sin embargo, la instrucción no iba más allá de la básica.

Los padres de Cuauhtémoc- Gustavo y María Soledad- Preocupados por la educación de sus hijos (seis hombres y tres mujeres, siendo él el sexto) inculcaron en ellos el hábito de la lectura, pero además y a pesar del sacrificio de la separación propiciaron que aquellos de sus hijos o hijas que quisieran cambiar el arado y el azadón por los libros, cuadernos y lápices, continuaran sus estudios en la ciudad de México.

Aprovechando Cuauhtémoc esa oportunidad se trasladó a esta capital a estudiar la secundaria. Al terminar el ciclo logra, por sus buenas calificaciones, ser admitido en la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Autónoma de México, plantel número uno, en el que fue alumno distinguido, aprovechando al máximo las enseñanzas de sus maestros, la mayoría de ellos reconocidos en sus especialidades como los mejores del país.

Al concluir la preparatoria se inscribe en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, empezando sus estudios profesionales en el mes de febrero de 1964.

Ahí lo conocí pues coincidimos en el grupo 302. Desde entonces me distingue con su amistad.

En la Facultad de Derecho destacó desde el principio, por lo que obtuvo el reconocimiento de sus compañeros y maestros.

Sus comentarios y preguntas iban dirigidos a escudriñar la esencia de la explicación en turno; en no pocas ocasiones los maestros mostraban preocupación cuando Cuauhtémoc levantaba la mano.

Aún estudiante fue auxiliar en la cátedra de distinguidos maestros, en materias como Derecho penal -Primer Curso- y Teoría General de las Obligaciones.

Se recibió como Licenciado en Derecho, en el año de 1969, con mención honorífica.

Antes de concluir sus estudios de licenciatura ingresó como pasante al despacho de Don Raúl Medina Mora, del que con el tiempo llegó a ser socio. Su firma tuvo como razón social: "Medina Mora, Reséndiz y Asociados, S.C."

Don Raúl -también galardonado como Premio Nacional de Jurisprudencia- fue su mentor, como lo reconoce Cuauhtémoc, no sólo en la buena práctica de la profesión en las materias a las que ahora se dedica.

El licenciado Medina Mora, gran prosista y, por ende, escrupuloso revisor de los escritos que producía su despacho, influyó en la fina pluma que distingue a Cuauhtémoc.

Su dominio del idioma no se colma en sus ensayos, artículos, poemas, prólogos o en la redacción de promociones, va más allá: es un gran orador. Lo anterior es público y notorio, no requiere prueba.

En el año de 1971 se casa con Rosa María Meza Canales. Procrean a Alexis y Gimena.

El apoyo de Rosa María, de Alexis y Gimena siempre ha sido fundamental para Cuauhtémoc. La toma decisiones que de una u otra forma pudieren afectarles, siempre ha contado, Cuauhtémoc, con su solidaridad.

Por ejemplo, con el fin de seguirse preparando, concluyó la sociedad con el licenciado Medina Mora, para dedicarse de lleno al estudio. Al efecto se inscribió en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, donde cursó especialidad, maestría y estudios de doctorado.

Al concluir su especialidad regresa al ejercicio de la profesión, en el despacho del que es actualmente socio director (Domínguez, Reséndiz, Cuevas y Asociados).

De las profesiones jurídicas, Cuauhtémoc no sólo se ha dedicado a la práctica profesional propiamente dicha, sino también a la docencia, como profesor en la Facultad de Derecho y su División de Estudios Superiores, en el Centro de Integración Cultural de la Universidad Iberoamericana, en la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, profesor de tiempo completo por oposición en la Universidad Metropolitana, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México -tanto en la licenciatura, como en la maestría-, en la División de Estudios de Posgrado en la Escuela Libre de Derecho, en el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, además de haber impartido un sinnúmero de cursos en diversas universidades e instituciones, entre ellas, nuestra Barra.

A ella ingresó en 1991 en la que ha sido: Director de La Revista “EL FORO”, Coordinador de la Comisión de Estudio y Ejercicio Profesional de Finanzas Públicas y Derecho Fiscal, Subcoordinador de la Comisión de Ética, miembro del Consejo Directivo por varios años, Segundo Vicepresidente, miembro de la Junta de Honor y representante ante diversas instancias y foros.

Así es, ha representado a nuestro Colegio: ante el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES). Ha participado en la formulación de los primeros dictámenes para el reconocimiento de las entidades acreditadoras de diversas disciplinas profesionales. Esta representación le permitió promover la creación del Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED), organismo que impulsa la BMA para la acreditación de los programas de estudio de las principales instituciones educativas; ante el Centro Nacional de Evaluación, como integrante de su Consejo Directivo y para la preparación del examen

general de egreso de la licenciatura en derecho; ante el Consejo de Colegios de Profesionistas de México.

Integrante de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas a la Ley de Profesiones, en vigor e integrante de la Comisión Redactora de la Ley general de Profesiones, presentada como iniciativa de ley ante el Senado de la República por tres fracciones parlamentarias en 2010; integrante de la Comisión Redactora de la Ley General del Ejercicio Profesional, presentada al Senado de la República en 2014; integrante de la Comisión Redactora de la Ley General de la Abogacía, discutida en el foro internacional abierto en el Senado de la República, en 2015; Consejero designado por nuestro Colegio ante el Consejo General de la Abogacía Mexicana.

Ha escrito decenas de ensayos en temas diversos de derecho.

Premiado por nuestro Colegio como barrista distinguido y por la Barra mexicana Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo, Premio Estatal de Jurisprudencia, 2008.

Experto en deontología jurídica. Por ello formó parte de las Comisiones Redactoras del actual Código de Ética de nuestra Barra y del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Quejas ante la Junta de Honor.

Destaca no sólo por sus conocimientos a fondo del derecho, sino también por el de otras ciencias y artes. Es un hombre culto, en toda la extensión del concepto.

Parfraseando a Don Luis Cabrera: Se es buen abogado cuando se sabe derecho, se es mejor cuando además se es culto.

Sus grandes conocimientos sólo se ven rebasados por el amor a su familia, su sencillez, su generosidad, su entrega a las tareas que emprende, la firmeza en la defensa de sus convicciones, su rectitud y por su enorme sentido de la amistad.

Felicidades, Cuauhtémoc.
Un fraternal abrazo.

Muchas gracias.

3 de diciembre de 2020. 

Palabras de Cuauhtémoc Reséndiz Núñez

AL RECIBIR EL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2020

Dr. Héctor Herrera Ordóñez
Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados

Maestra Claudia de Buen Unna
Coordinadora del Premio Nacional de Jurisprudencia

Doctora Patricia Kurckzyn Villalobos
Premio Nacional de Jurisprudencia

Barristas,
Señoras,
Señores.

Recibo este premio con alegría. Mi emoción se produce al advertir el valor que conlleva el inesperado reconocimiento a mi compromiso con una profesión que comparto con quienes me lo otorgan. El premio es, en realidad, para todos aquellos que me han acompañado en esta trayectoria que comenzó hace algo más de cincuenta y un años.

Mi alegría, además, se acerca al júbilo, porque ha propiciado que muchos otros: mis cercanos en el círculo familiar, mis amigos, mis colegas y aquellos con quienes he compartido tramos de mi tránsito profesional y personal se sientan también alegres al conocer la decisión de su otorgamiento; alegría que atribuyo también a todos los que ya no están, pero cuyo recuerdo me acompaña siempre, con la certeza de que su memoria me ha sido y me será siempre grata. Tantos rostros, tantas manos, tantos espacios cruzados junto a quienes me guiaron, me dieron orientación y apoyo, me acompañaron; tantos cuyas palabras y conducta fueron el cimiento de mis valores, que trazaron los hitos del camino que hice mío, que me dieron ocasión de formar mis propias



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

convicciones. Tantos que me acompañan. Debo omitir su nombre, pero a todos digo desde aquí, gracias. Por ellos comprendí, como decía Montaigne, que “Al alma no hay que agregarle el saber, sino incorporárselo; no hay que rociarla, sino teñirla con él”. Así he buscado hacerlo.

Como lo he dicho ya en otros momentos, me he sentido honrado con el premio desde el momento en que hace meses alguien pensó que podría yo merecerlo, lo propuso así, y fue acompañado después por quienes contribuyeron a conformar la decisión. Si en aquel entonces me sentí ya vivamente emocionado, sin esperar más, al ser favorecido con la decisión asumo el compromiso de honrar a quienes me honran.



Carlos F. Pastrana y Ángeles, Carlos Loperena Ruiz, Cecilia Flores Rueda y Claudia Esqueda Llanes.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Sergio Huacuja Betancourt, Mauricio Limón Aguirre, Cristina Mangarelli, Rosa María de Reséndiz y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

El reconocimiento no es producto de un concurso o una competencia en los que empeñemos esfuerzos para alcanzar un logro desplazando a los demás, sino la expresión de una conjunción de voluntades gobernada por el propósito común de conferir una presea a quienes atribuyen mérito para ello. En mi caso es, tal vez, la generosidad con la que se aprecia y no la fuerza del mérito, de haberlo, la que se expresa en la decisión. Mi agradecimiento por ello.

Vivimos tiempos de incertidumbre. Aunque quizá en la vida de cada hombre y cada mujer todos los tiempos lo hayan sido y lo sean, los que hoy nos tocan estarán marcados para la humanidad. Es indudable que entre los muchos fenómenos relacionados con el devenir humano que caracterizarán los así llamados “tiempos de la globalización”, tal vez ninguno haya sido tan significativo como la propagación de la enfermedad que nos abrumba hoy, revelándonos la igual fragilidad de nuestra naturaleza. Sus efectos no se reducen a las afectaciones a la salud y a la pérdida de vidas, sino que trascienden a todos los ámbitos de los espacios sociales, muestra de lo cual es la situación paradójica de que en

este momento nos vean y nos escuchen a decenas, cientos y aun miles de kilómetros de distancia, pero no podamos estrechar la mano ni brindar un abrazo a quienes podrían estar junto a nosotros.

Hacemos uso de artilugios técnicos a los que el ingenio humano ha permitido alcances de asombro; los tenemos como herramientas cotidianas para múltiples tareas, dando oportunidad al conocimiento casi inmediato de cualquier acontecimiento ocurrido en cualquier punto del planeta, haciendo circular las creaciones humanas de todo tipo, propiciando el establecimiento de vínculos con quienes no solamente no conocemos, sino a quienes probablemente jamás conociéramos. Estos medios, sin embargo, nos han llevado a otra paradoja que es la incomunicación real, sumidos como estamos en la trampa de redes que hacen circular a gran velocidad basura constituida por falsas noticias; groseras referencias a personajes públicos que más dicen de aquellos que las envían que de quienes son el blanco de las burlas; superficiales pero tenaces intentos de adoctrinamiento ya político, ya religioso, y muchas más muestras de lo que antaño se reservaba con pudor para espacios íntimos. Nuestra vida social se ha deteriorado. La abundancia de

pseudo información nubla la realidad; los problemas no se discuten de modo suficiente, porque no hay verdadero diálogo. Es más fácil la descalificación que el argumento razonado y ante nosotros pasa esa plaga de efectos devastadores formada por quienes asumen el papel de sumos sacerdotes y pontifican a diestra y siniestra con dogmas que aunque terminan por caer en el vacío de su misma inanidad, son distractores ante quienes resulta imposible dialogar porque no se permite el argumento y sólo esperan la adhesión irreflexiva o el rechazo ciego.

Próximos a ser dominados por la llamada inteligencia artificial, que cubre ya vastísimas zonas de la actividad social, seguimos sin resolver problemas tales, como los límites de la libertad de expresión, los alcances de la responsabilidad por el uso de datos y herramientas, los dilemas éticos de lo que puede o debe hacerse con esa tecnología, las desigualdades que propicia o acrecienta. Fascinados por su versátil utilidad, casi olvidamos que es y debe seguir siendo una herramienta creada por los seres humanos y que debe servir a todos los seres humanos.

Me reconozco escéptico, en el sentido prístino de ese concepto. Hago de mi vida una búsqueda y me guío

siempre por la convicción de que a toda razón es posible oponer una razón de igual valor y que la vida social se edifica sobre la base de acuerdos. Reconocer la intrínseca dignidad de todos los hombres y mujeres, su idéntico valor en el entramado social, debiera ser el acuerdo primordial.

Un orden jurídico que busque la efectiva realización de ese acuerdo y de todos aquellos que pretendan la ordenación pacífica de las relaciones sociales de toda índole ha sido siempre un ideal, aunque sabemos bien que en la realidad no existe la isla de Utopía, ni ciudades del sol donde reine siempre la armonía. Los sistemas jurídicos se imponen por la fuerza de los intereses circunstancialmente dominantes y aunque hemos logrado avanzar en los procedimientos para conseguir eso que denominamos un Estado democrático, no ha sido suficiente, porque el reconocimiento de los derechos fundamentales es hasta ahora un discurso y no una concreción real para amplísimas capas de la población, por la prevalencia de múltiples desigualdades. Las legítimas exigencias de reconocimiento de esos derechos pasa todavía por actos de violencia que debieran ser inadmisibles en



Daniel Reséndiz y Sra., Diego Valadés, Dionisio Meade y Verónica Gómez Schulz.



Espy Rodríguez, Gerardo Domínguez, Gerardo Fernández Sánchez y Héctor Mata Bravo.



Ingrid Brena, Jaime Cortés Rocha, Jaime Romero Anaya, Lía de Zamora y Jesús Zamora Pierce.



Sagrario Vázquez, Sergio Treviño Castillo, Víctor Álvarez de la Torre y Víctor Olea Peláez.

una sociedad que se reconozca como verdaderamente democrática.

La búsqueda de lo que se ha denominado el “Estado de Derecho”, cuyos acentos oscilan entre la restricción de las libertades para la disminución de la desigualdad y el incremento de las permisiones a costa de la profundización de los desequilibrios, no ha encontrado un centro satisfactorio. Se trata, como ha dicho Ferrajoli, uno de los más connotados teóricos del Derecho en nuestros días, de dos confusiones que han contribuido a dos opuestas incomprendiones y a dos contrapuestas y simétricas operaciones ideológicas. Para disolverlas es necesario profundizar en la distinción entre derechos fundamentales y derechos patrimoniales. Los primeros, universales, indisponibles, que corresponden a todos en cuanto personas, mientras que los segundos son derechos singulares, alienables. Sobre los primeros se basa la igualdad jurídica; sobre los segundos, la desigualdad. Asegurar el respeto y cumplimiento de unos y la moderación de los otros es la tarea que debe ocupar a los poderes públicos, a cuya conformación debemos concurrir todos, para que el establecimiento de las normas, su cumplimiento y la solución de las

controversias que puedan surgir responda de buena manera a los propósitos sociales comunes. Vuelvo a Montaigne y digo con él “Aquí está lo que siento y pienso: lo ofrezco como cosa que yo creo, no como cosa que deba creerse”.

Lo que hoy vivimos en nuestro país se encuentra descrito en las palabras de un jurista cuyo nombre conocemos todos desde nuestros años de formación. Von Ihering escribió hace ciento cincuenta años, al hablar de los cambios en el Derecho, que “...una modificación no puede operarse más que hiriendo o lesionando profundamente derechos existentes e intereses privados; porque los intereses de miles de individuos y de clases enteras, están de tal modo identificados con el Derecho en el curso de los tiempos, que no es posible modificar aquél sin sentirlo vivamente tales intereses. (...) Una consecuencia...es que los intereses amenazados opongan a toda tentativa de tal naturaleza, la más violenta resistencia, dando vida a una lucha donde como en otras parecidas, no serán los razonamientos, sino las fuerzas encontradas las que decidirán...” ¿Cómo lograr que esa lucha encuentre cauce en los razonamientos? ¡Ese es el desafío!

Nos queda mucho por hacer. Como profesión organizada tenemos la tarea de elevar la mira y asomarnos a otros horizontes en los que nuestra meta sea el beneficio común. El estudio de los problemas para perfilar soluciones no es solamente de la atención de la academia, sino de todos, aunque a quienes ejercemos ofreciendo nuestros servicios a la sociedad nos corresponde prioritariamente el establecimiento de condiciones que permitan a todos la mejor representación y defensa de cada interés concreto que nos sea confiado. En el desempeño de esa tarea no debemos confundir el interés de unos cuantos con el interés de todos. Las desigualdades sociales tienen también vida en el desempeño profesional y cada uno tiene la responsabilidad de reconocer que los privilegios que nos otorga el ejercicio de esta profesión han de ser solamente medios para la solución de los problemas y actuar en beneficio de esos otros que nos los confían. El ejercicio profesional es nuestro modo de vida, cierto, pero debemos ceñirnos a las normas éticas y procurar hacerlo sin perder de vista los principios y valores que hacen de nuestra actividad un satisfactor de la necesidad social de justicia. Contribuir a formar una mejor sociedad, en la que priven condiciones más equitativas en todos los órdenes, nos atañe como quehacer cotidiano.

Debo terminar y quiero hacerlo con el anhelo que expresan unas palabras que el genio de Schiller y el genio de Beethoven convirtieron en el canto que hoy es patrimonio de la humanidad: “Que bajo el hechizo de la chispa de la alegría se vuelva a unir lo que el mundo ha separado y todos los hombres vuelvan a ser hermanos”.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

Ese canto guarda el mismo espíritu que preside el lema del premio que hoy recibimos: “Cedant arma togae”, frase que Cicerón, de quien fue tomado el lema, cerró con las palabras “concedat laurea laudi”.

Que las armas cedan ante la toga y que el laurel se conceda a los méritos.

¡Muchas gracias!

3 de diciembre de 2020 



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Francisco Riquelme Gallardo, Adriana Hegewisch Lomelín, David Pablo Montes Ramírez, Alejandra de Nicolás Saldaña y Alejandro Lelo de Larrea.



Hablando: Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Héctor Herrera

Rosa María de Reséndiz y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

Criterio de Interpretación al Código de Ética

En uso de las facultades conferidas a la Junta de Honor, conforme al artículo 36, fracción I de los estatutos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., se expide el siguiente

Criterio de Interpretación relativo a:

“Demandas o acusaciones penales en contra de abogados en relación con su ejercicio profesional”

En consideración a lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° del Código de Ética Profesional de 2017 en vigor que en lo conducente dicen:

Artículo 2. En su actuación profesional, el abogado debe:
[...]

2.3. Conducirse con respeto a su cliente, a sus compañeros de profesión, a los terceros y a las autoridades, evitando toda alusión ofensiva, directa o indirecta, por cualquier medio.

2.4. Denunciar, por los medios lícitos y ante las instancias correspondientes, cualquier conducta reprochable de jueces, autoridades o compañeros de profesión.

Artículo 3. El abogado debe abstenerse de:


3.1. Aconsejar o realizar actos contrarios a las leyes

o a los principios y valores éticos.

Artículo 4. En el ejercicio profesional, con plena libertad, el abogado tiene la facultad de:
[...]

4.3. Exigir no ser identificado con las personas que intervengan en los asuntos en que actúe, ni con los hechos involucrados en los mismos.

Esta Junta de Honor considera que, el demandar o acusar penalmente a otro abogado en relación con su ejercicio profesional, sin bases que permitan presumir, de buena fe, que ha actuado ilícitamente, es claramente violatorio de las disposiciones arriba transcritas, pues se abusa de los derechos de acción y de denuncia al atribuir a un abogado conductas presuntamente ilícitas, sin bases razonables, para buscar presionar no únicamente a la contraparte material si no a su abogado. Esa conducta indebida es contraria al Código de Ética en los artículos que se han citado.

La dignidad del ejercicio profesional exige que los abogados no sean atacados por colegas, quienes deben ser los primeros en respetar la investidura de un abogado y no rebajarse a ataques personales en materia penal, civil o en cualquiera otra, para buscar resultados indebidos. Este criterio de interpretación fue adoptado por la Junta de Honor en la sesión del 20 de mayo de 2020. 



PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS, ACERCA DE LA PROPUESTA DE DESAPARICIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

11 de enero de 2021

I. ANTECEDENTES

En días pasados, se dio a conocer que en febrero próximo, se enviará al Poder Legislativo una iniciativa con la que se propondría la desaparición de Organismos Autónomos (OAs), tales como el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), al considerar que sus funciones podrían ser desempeñadas por dependencias de la administración centralizada, tales como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría de la Función Pública (SFP) o la Secretaría de Energía (SENER) y con ello, ahorrar presupuesto por considerar que sus funciones están duplicadas. Asimismo, se anunció que esta semana sería analizada esta propuesta con el gabinete ampliado.

II. REFLEXIÓN Y ANÁLISIS OBLIGADO

Resulta imprescindible considerar:

- i) los antecedentes y razones de creación de los diferentes OAs;
- ii) la viabilidad y conveniencia jurídica de su desaparición, a mediano y largo plazos;
- iii) las necesarias reformas constitucionales y legales que implicaría;
- iv) los efectos en el cumplimiento de obligaciones internacionales;
- v) los efectos en la tutela de los derechos humanos;
- vi) la permanencia de instituciones con personal profesional, experimentado y especializado que asegura su funcionamiento objetivo;
- vii) la intervención legítima de la sociedad y por ende su expresión democrática;
- viii) las características esenciales de los mismos OAs, ya reconocidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y;
- ix) de manera fundamental, la participación activa que tienen sectores de la sociedad en los mismos, permitiendo con ello la preponderancia de criterios ajenos a los requerimientos legítimos de la sociedad, incluidos los intereses políticos sexenales.

III. ORIGEN DE LOS OAs

Los órganos subordinados a las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal (Poder Ejecutivo Federal) además de las atribuciones naturales de la administración pública ordinaria y de su funcionamiento, sujetos siempre al principio de jerarquía, fueron empleados para ejercer funciones y atribuciones especializadas del Estado, como lo es, la banca central, telecomunicaciones, energía, transparencia y acceso a la información, materia electoral, competencia económica, protección de derechos humanos, protección de datos personales, procuración de justicia, entre otras.

Como bien lo ha sostenido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: *“el de división de poderes es un principio evolutivo, con un contenido flexible, que debe adaptarse a cada momento histórico, para proyectar su ideal regulativo de “pesos y contrapesos” a cada arreglo institucional constitucional, toda vez que la arquitectura del poder público no es estático sino dinámico”*.¹

En ese sentido, los OAs fueron creados principalmente para tutelar de mejor manera los derechos humanos de las personas en las materias de sus especiales competencias, así como garantizar los fines esenciales del Estado, sin vaivenes por la imposición del proyecto de la administración en turno, sino el de los objetivos constitucionales permanentes, que han ido evolucionando, siempre debiendo ser protegidos por las instituciones jurisdiccionales. Así, los OAs presentan características generales:

- i) especialidad técnica y jurídica;

¹ En la sentencia que resolvió la contradicción de tesis 117/2014.

- ii) autonomía constitucional;
- iii) paridad de rango respecto a poderes estatales tradicionales y
- iv) garantía para la sociedad de regularidad; permanencia de criterios; protección de derechos y certeza de una actuación respetuosa respecto a los derechos fundamentales.

De fusionarse a la administración pública, dichas funciones perderían esa evolución y congruencia transexenal, puesto que estarían sujetos a los cambios de la administración y de las políticas públicas, sin visión de mediano y largo plazos.

IV. LOS OAs PROTEGEN DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD

La autonomía de los OAs implica capacidad jurídica y técnica para emitir sus normas internas de organización y funcionamiento, así como regulaciones y criterios especializados de áreas de actividad de la sociedad y para su protección asegurando además su debido cumplimiento.

La transexenalidad y la participación ciudadana son dos de las principales notas que caracterizan a los órganos autónomos como reguladores de temas específicos de interés y trascendencia nacional. Las funciones otorgadas a los OAs son transversales a las entidades públicas de distinta naturaleza y, por lo tanto, concentrarlas en el Poder Ejecutivo significaría concentración de facultades creando conflictos de interés, así como un retroceso en la consolidación del Estado democrático de derecho y en los espacios ganados por la sociedad en los últimos treinta años.

V. SON MOTORES DE PROTECCIÓN Y EVOLUCIÓN DE DERECHOS Y DE DESARROLLO, ENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD Y MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO AL ESTADO DE DERECHO.

Privilegiar argumentos de posible ahorro económico insustancial, no sólo simplifica incorrectamente el análisis de una decisión de esta naturaleza; sino que destruye las razones justificadas de la creación de cada OA; implica un freno al desarrollo del País e incluso atenta contra fundamentos constitucionales y obligaciones internacionales, en detrimento del estado de derecho y de los principios elementales de certeza y seguridad jurídica que nos protegen a todos, incluyendo a los sectores social y económico, nacionales y extranjeros, que buscan actuar e invertir bajo reglas claras de reguladores técnicos, neutrales y ajenos a los cambios políticos; protegidos además estos actores por los tratados de los que México es parte; su violación puede dar lugar al ejercicio de medidas de protección de derechos humanos y de inversión, tanto a nivel nacional como internacional.

Los OAs son instituciones esenciales en un moderno Estado democrático de derecho, toda vez que se conforman en estructuras especiales orgánicas-administrativas, financiera-presupuestales, de gestión y técnica para garantizar el buen desempeño público en una sociedad compleja. Son parte esencial en el diseño institucional de una democracia avanzada que se precie de defender y desarrollar nuevas generaciones de derechos humanos. La autonomía especializada e independiente mejora los controles ciudadanos sobre la actividad del Estado y garantiza un desempeño profesional, objetivo y eficiente del sector público:

“Desde 1976, año en que se promulgó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la tendencia ha sido el aumento de las autonomías políticas y administrativas como una estrategia para mejorar la gestión pública y por esa vía legitimar al Estado en su conjunto. Este proceso de descentralización del poder se intensificó con la creación de los órganos constitucionales autónomos y de aquellos con autonomía de gestión dentro de los poderes Legislativo y Judicial, como son la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal”²

VII. PAPEL IMPORTANTE EN PESOS Y CONTRAPESOS DE LA DEMOCRACIA

Este avance indiscutible en favor de la sociedad en su conjunto debe mantenerse autónomo, especialmente por tratarse de materias que afectan directamente a las personas y cuya concentración en entes centralizados limita

² Valls, Sergio y Matute, Carlos. Nuevo Derecho Administrativo. 6ª. ed., México, Porrúa, 2020. p. 369.

el ejercicio libre y democrático de diversos derechos humanos como son, el acceso a la información pública, la competencia económica; el uso de telecomunicaciones y la generación de mercados de energía. En palabras de expertos del Poder Judicial,³ en un inicio, su creación se encontraba justificada por la necesidad de establecer órganos encaminados a la defensa de los derechos fundamentales y para lograr la constitucionalidad en las funciones y actos de los depositarios del poder. Es por ello que se establecieron en virtud de la necesidad de limitar los excesos en que incurrieron los poderes tradicionales y los factores reales de poder cuando estos últimos generaron desconfianza social disminuyendo la credibilidad en el gobierno; también se crearon para desarrollar, fiscalizar y controlar instituciones. Precisamente por la autonomía que los caracteriza, han sido considerados una vía para conciliar la democracia de partidos, al ser ajenos a los mismos y a los poderes tradicionales y a grupos económicos y sociales.

VIII. RELEVANCIA DEL MODELO DE ESTADO REGULADOR

Cada OA en este país es producto de nuestra historia. Generaciones de mexicanos dieron y han dado su vida para la construcción de las instituciones que sostienen al Estado Mexicano. Fraudes electorales, crisis económicas, inflaciones desproporcionadas, opacidad y corrupción, pobreza extrema, privilegios y monopolios indebidos, ineficiencias graves de los mercados, entre muchos otros, han sido la causa histórica de que el Poder Reformador de nuestra Constitución, en momentos específicos de nuestra historia, haya decidido crear órganos especializados, ajenos a los poderes tradicionales, con la encomienda de atender eficazmente necesidades especiales del México moderno con base en elementos empíricos, racionales, técnicos; no con base en cálculos políticos.

A partir de nuestra historia, la Nación Mexicana se ha decantado por un modelo de Estado Regulador, que conforme al Pleno de nuestra Suprema Corte, es el “*modelo de diseño estatal insertado por el Constituyente Permanente para atender necesidades muy específicas de la sociedad postindustrial (suscitadas por el funcionamiento de mercados complejos), que deposita en ciertas agencias independientes de los órganos políticos y de los entes regulados la regulación de ciertas cuestiones especializadas sobre la base de disciplinas o racionalidades técnicas. Este modelo de Estado regulador, por regla general, exige la convivencia de dos fines: la existencia eficiente de mercados, al mismo tiempo que la consecución de condiciones equitativas que permitan el disfrute más amplio de todo el catálogo de derechos humanos con jerarquía constitucional*”.

*La ciencia y experiencia son claras, si acaso pretendemos prosperar como país, necesitamos fortalecer el modelo de Estado Regulador, no debilitarlo. Necesitamos que el poder se ejerza a través de distintos órganos e instituciones, no unipersonalmente. Necesitamos que las decisiones públicas se tomen con base en la ciencia y experiencia, no con base en intuiciones y menos en caprichos.*⁴

IX. EL PRESUPUESTO QUE SE LES ASIGNA CREA VALOR

Los costos sociales asociados a la concentración de funciones en la Administración Pública, es mucho mayor que las erogaciones presupuestales con las que se financian; por ejemplo, la garantía de transparencia que proporciona el INAI y que contribuye al combate a la corrupción (que cuesta entre un 5 y un 10% del PIB según la OCDE) es mucho mayor en valor que los mil millones de pesos que, según el Ejecutivo Federal, cuesta su operación, por ello, el regreso a la situación anterior, en la que las entidades públicas determinaban los alcances de la transparencia, conduce a la opacidad y a una mayor corrupción, con lo que el eventual ahorro esperado con la desaparición del INAI sería no solo insustancial, sino sus efectos más costosos. Lo anterior, sin perjuicio de que la función del INAI como garante de los datos personales sería difuminada, el derecho a la protección de los datos personales quedaría sin soporte especializado, lo cual acarrearía afectaciones a la inversión en México por la contravención a acuerdos internacionales de los que es parte, así como por ir en contra de la tendencia de las mejores prácticas en la materia.⁵

³ Ugalde Calderón Filiberto Valentín, Coordinador técnico en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, Revista del Instituto de la Judicatura Federal · núm. 29, Órganos constitucionales autónomos, págs. 254, 255 y 256.

⁴ En la sentencia que resolvió la contradicción de tesis 117/2014.

⁵ La desaparición de un órgano garante autónomo en materia de protección de datos personales afectaría el largo proceso de adhesión de México al Convenio 108 del Consejo de Europa sobre tratamiento automatizado de datos, autoridades de control y flujo transfronterizo de los mismos, aprobación del Senado publicada en el DOF el 12 de junio de 2018.

En cuanto a IFETEL, COFECE y CRE, por sólo señalar algunos, sus actividades también tienen una utilidad en la economía de la población, mucho mayor que el gasto que representa su operación; sus decisiones y la vigilancia de servicios eficientes, así como la promoción de la debida competencia en los mercados han beneficiado sustancialmente al pueblo al provocar la generación de más oferta, más calidad y mejores precios en productos y servicios, y al generar valor, se incrementa la recaudación en favor de las políticas sociales públicas. Estas ventajas que antes no existían son mayores cualitativa y cuantitativamente que el presupuesto que se podría ahorrar al ser eliminados.




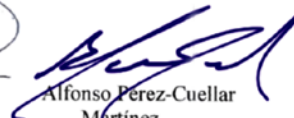
X. IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA A LOS COYUNTURALES VAIVENES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS

La imparcialidad, la participación ciudadana y la no dependencia de vaivenes político-electorales deben ser conceptos presentes de manera irrenunciable en el debate sobre la pertinencia política administrativa de la existencia de los OAs y de sus funcionarios. La desaparición de los OAs, así como la propuesta de reincorporar sus funciones al Ejecutivo Federal es inviable; no solo porque sería un retroceso en el desarrollo administrativo de la gestión pública, sino porque las funciones técnicas que tienen asignadas en forma exclusiva estos órgano y sus funcionarios sólo son eficientes si gozan de autonomía suficiente, oponible a las entidades públicas y actores políticos sociales y económicos, que podrían beneficiarse de la opacidad resultante, de la concentración de mercados, el desequilibrio electoral los intereses económicos poco transparentes y las perspectivas temporales.

XI. TUTELAN DERECHOS HUMANOS, PERTENECEN A LAS PERSONAS

El artículo 1 de la Constitución obliga al Estado a mejorar y hacer evolucionar la protección de los Derechos Humanos bajo el principio de progresividad; el artículo 15 sumado al 133, prohíbe tomar medidas regresivas en perjuicio de estos derechos, y los artículos 6, 16, 26 y 28 descansan en OAs para tener esas salvaguardas, por ello, no se puede concebir un sistema jurídico moderno que propicie certeza y seguridad jurídica sin esos contrapesos, que ahora pertenecen a los ciudadanos y que nos garantizan una democracia moderna.

Atentamente,

 Moisés Castro Pizaña Presidente ANADE	 Arturo Pueblita Fernández Presidente INCAM	 Héctor Herrera Ordóñez Presidente BMA	 Alfonso Pérez-Cuellar Martínez Presidente CGAM
---	--	--	--

Canal de TV de la BMA



Por: Héctor Herrera



El 3 de noviembre de 2020 la BMA lanzó su canal de TV por internet: **BMA-TV.MX**. Este proyecto constituye el primer canal de TV de un colegio de abogados a nivel mundial. Su programación no corresponde a las actividades regulares de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional de la BMA. Se trata de episodios especiales en 6 programas semanales. Cuatro programas son de contenido preponderantemente jurídico y se identifican con los siguiente nombres: “*Analizando...*” que conducen los Georgina Avilés y Rodrigo García, “*Ciencias Jurídicas*” que conducen Lidia González y Fernando Navarro, “*Reflexión Jurídica*” que conducen Esperanza Esparza y Rodolfo Islas, y “*Hoy en el Derecho*” que conducen Diana Romo y David Merino; un programa es exclusivamente sobre las actividades y temas de interés en los Capítulos, denominado “*La BMA en los Estados*” que conducen María de las Nieves García-Manzano y Arturo Ramos; y, un programa versa exclusivamente sobre aspectos institucionales de la BMA, denominado “*LA BMA*” que conducen Cristina Vizcaíno y Mauricio Limón, en el que se abordan temas tales como: qué es la BMA, su historia, congresos nacionales, premios nacionales de jurisprudencia, expresidentes, Junta de Honor, asambleas, actividades internacionales, pronunciamientos, FBM, Revista La Barra, Revista El Foro, actividades con otros colegios, etc.



Además de los 6 programas semanales que se transmiten de lunes a jueves a partir de las 19:00 horas, se cuenta con un noticiero denominado “La Semana en 10” que se transmite los viernes a las 21:00 horas, con las noticias jurídicas más importantes de la semana, que conduce Luis Enrique Perera. También se han realizado dos programas especiales al mes que se transmiten a mediados y finales de cada mes, con líderes de la abogacía nacional e internacional y líderes de opinión.

La importancia del canal es ahora mucho mayor que antes por lo siguiente:

- a) Permite a la BMA mejor cumplir con su objeto y fin, previstos en el Art. 2º de sus estatutos que, en la parte conducente, es del tenor literal siguiente:

“I. Fomentar en sus asociados y en la sociedad el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho.

II. Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho.

III. Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la Asociación.


IV. Fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, para lo cual procurará: preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional e instituir programas

de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposio, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico...”

- b) Es una plataforma seria de libre expresión y debate sobre los retos derivados del deteriorado estado de derecho en nuestro país, particularmente en temas de justicia y democracia;
- c) Posicionar a la BMA en la opinión pública con un mayor impacto;
- d) Contribuye a difundir las acciones de la BMA en materia de educación jurídica continua, actividades de Capítulos, Código de Ética, Junta de Honor, servicio social (pro bono), igualdad y género, actividades internacionales, Premio Nacional de Jurisprudencia, Congresos Nacionales, Centenario de la BMA, etc.

La estructura organizacional del canal de TV de la BMA incluye: (i) una DIRECCIÓN del Canal; (ii) un CONSEJO ASESOR; y, (iii) un COMITÉ DE CONTENIDOS.

El equipo de PRESENTADORES de los programas lo integran los 12 de los miembros del COMITÉ DE CONTENIDOS referidos en el párrafo anterior. El canal logró consolidarse gracias al gran trabajo de la Lic. Verónica Patricia Gómez Schulz, primera Directora del canal, así como al equipo técnico de apoyo que encabezan Javier Ávila y Marco Gastelum.

La programación está disponible en la página de Internet del canal: www.bma-tv.mx ;Conéctate! 



ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO PRIVADO

Por: Humberto Sarkis Lara.

FECHA DE SESIÓN: 22 de octubre de 2020

ORADORES INVITADOS: Dr. Juan Abelardo Hernández Franco. Mtra. Laura Rodríguez Macías y Dr. Luis Alfonso Madrigal Pereyra.

Coordinadora: Mtra Lidia Monsalvo Álvarez. Subcoordinador: Mtro. Carlos Alberto Figueroa. Secretario: Dr. Humberto Sarkis Lara.

SEGUIMIENTO:

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 18:00 horas del día 22 de octubre de 2020, a través de la aplicación “Webex”, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., organizó una conferencia acerca del tema:

“Actuación Ética del Abogado en Escenarios de Derecho Privado.”

Tuvo un alcance aproximado de 44 participantes.

En la presente mesa de dialogo organizada por el Presidente del Capítulo de Baja California Sur, el Mtro. Eduardo Tapia Zuckermann, la Asociación de Abogados de los Cabos, y esta Comisión de ética Profesional, se dio inicio con la participación del Dr. Juan Abelardo Hernández Franco, quien tocó el tema sobre la naturaleza virtual de los nuevos procesos judiciales, vinculada con las redes sociales, dijo que este nuevo modelo de procesos



judiciales provoca ser sujetos de observación y auditoría para con el resto de la sociedad, logrando una justicia abierta.

En su intervención, consideró que el comportamiento en redes sociales, primero debe operarse bajo la misma moral que la presencial y segundo, la misma conducta en redes debe ser igual a la presencial.

Mencionó que hoy en día los operadores jurídicos fueron disminuidos en cuanto a sus derechos de privacidad al momento que se interactúa en un proceso judicial a través de las redes sociales. Continuó hablando sobre uno de los efectos de este nuevo modelo el cual es que se amplifican todos los factores dentro de un proceso judicial, así como cualquiera de nuestros comportamientos, situación que resulta importante dado que a la fecha no existe un control, ni se encuentran determinadas las responsabilidades que puedan generarse.

Por lo anterior nuestro ponente, El Dr Hernández recomendó a los abogados el ser mesurados y previsores en el uso de las redes sociales. Asimismo mencionó que el abogado debe observar el decoro en todas sus actuaciones, para que su práctica profesional pueda ser ejercida por personas con una vida coherente entre su vida privada y su ejercicio profesional.

Por su parte, nuestra segunda expositora, la Mtra. Laura Rodríguez Macías inició hablando sobre la importancia de los Códigos de Ética en general, mismos que deben aparecer en todos los despachos e incluso en la puerta de entrada.



También indicó que está convencida que la práctica de la Ética debe iniciar en las aulas y el gran problema en México es que no tenemos bien definido el concepto de Ética, sin embargo en la actualidad, ya existen planes de estudios de las Universidades que imparten dicha materia.




Nos hizo ver que los valores y principios deben ser perennes, pese a la evolución de la sociedad. Ejemplificó un caso litigioso que llevó un abogado durante 7 años cobrando una iguala, que al final perdió.

Por último, el Dr. Luis Alfonso Madrigal Pereyra habló sobre el avance de la tecnología, la cual permite ahora poder estar comunicados y llevar este tipo de mesas frente a la pandemia. El Dr. recomendó leer el Código de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, para que los abogados tengamos bases sólidas sobre cómo comportarse de la manera más ética dentro de nuestra vida profesional ya sea presencial o virtualmente.



Consideró que cada miembro de la Barra puede emitir su opinión sin necesariamente afectar a la Barra, pues la voz de la Barra únicamente la tiene su Presidente, esto en razón de las múltiples disciplinas y criterios de abogados que integran a la Barra.

De igual forma se refirió a la Junta de Honor, la cual tiene las más amplias facultades para dirigir los procedimientos de las quejas en caso de que algún abogado violente los valores y principios éticos al ejercer la abogacía, concediendo a cada una de las partes la oportunidad de hacer valer sus derechos y publicando sus resoluciones correspondientes en la revista El Foro.

Finalmente se entró a la etapa de preguntas y respuestas, una vez cumplidas se despidieron cada uno de los expositores, concluyendo la mesa de diálogo aproximadamente a las 20:30 horas con treinta minutos del mismo día. 

La Guitarra

“*El instrumento musical más extendido por todo el mundo*”

Por: Jorge Sánchez Madrid

Se tiene conocimiento de diversas teorías acerca del origen de este instrumento, como la que alude a que el antecesor de la guitarra fue introducido en España durante la invasión de los árabes en el Siglo VIII; no obstante lo anterior, hay indicios de que sus orígenes se remontan hasta la época de los griegos, los cuales crearon un instrumento con cierta apariencia a la guitarra actual, aunque de bordes rectos y con 4 cuerdas que fue reproducido y modificado por los romanos.

Por otro lado existen documentos que prueban que en época de los Hititas (1.300 a.C.), ya existía un instrumento de 4 cuerdas que, además, presentaba unos bordes curvos: también hay vestigios de la existencia de un instrumento parecido a la guitarra con lados suaves y curvos en la cultura egipcia.

Algunos historiadores hacen referencia a que alrededor del año 1000 a. C en Siria nace la kettarah que era un instrumento musical con cuerda, formado por una caja de madera con forma ovalada, pero sin mástil, que es la parte donde se presionan las cuerdas para emitir los diferentes sonidos.

En la India este instrumento fue llamado “sitar” y es de esta palabra que proviene el término guitarra. Para el siglo XIII se presenta la primera versión de la guitarra, la cual tenía tres pares de cuerdas y una adicional, que era la encargada de proporcionar sonidos un poco más agudos.

En el año 1850 fue creada la primera guitarra española por el español Antonio Torres Jurado; su diseño parte de la modificación de la mandolina creada por 1779 por Gaetano Vinaccia. El instrumento creado por Jurado sirvió de base para crear la guitarra moderna como es conocida actualmente.

Para el siglo XIV ciertos músicos medievales de origen francés, como Eustache Deschamps y Guillaume de Machaut, componían obras musicales donde empleaban el término guiterna que al traducirlo era guitarra.

En el siglo XVI especialmente en España, se elaboraron un gran número de composiciones para guitarra. Aquí fue cuando este instrumento comenzó a hacerse popular y muy usado por los músicos como acompañamiento de otros instrumentos.

Al inicio del siglo XVIII, Jacob Otto le hace una importante modificación al modelo de guitarra que existía para ese momento y le agrega una cuerda más. Por esta razón, este instrumento tiene seis cuerdas, además, existe un cambio en la afinación moderna y en la forma de tocarla, al igual que se le hicieron cambios en la estructura que la convirtieron en la guitarra clásica. En el año 1850 fue creada la primera guitarra española por el español Antonio Torres Jurado; su diseño parte de la modificación de la

mandolina creada por 1779 por Gaetano Vinaccia. El instrumento creado por Jurado sirvió de base para crear la guitarra moderna como es conocida actualmente.


En el siglo XIX la guitarra es adaptada para aplicar la técnica de punteado y rasgueado, pasando a ser un instrumento de concierto.

Al llegar el siglo XX pasa a ser uno de los instrumentos más importantes y más usado en todo el mundo. Esto gracias a que se adapta a cualquier tipo de ambiente y por ser muy fácil de trasladar.

Aunque ha habido más descubrimientos en la construcción de la guitarra, desde mediados del siglo XIX la guitarra moderna conserva la mayoría de lo que fue descubierto hace casi 150 años. Nadie puede decir que haya llegado el fin de la evolución de la guitarra, pero hasta ahora la mayoría de las mejores guitarras desde el punto de vista del volumen, proyección, transparencia y belleza del tono han sido construidas por los grandes luthiers como Antonio de Torres

Jurado 1817-1892), José Ramírez (1858-1923) y Vicente Arias.(1833) El instrumento se ha construido prácticamente en su totalidad en madera; en la actualidad se utilizan diferentes tipos de madera, como la caoba, el palisandro de la India, el abeto, el cedro de Canadá, el ciprés, el ébano y el pino.

La guitarra ha sido constantemente modificada, tanto por expertos luthiers como por artesanos autodidactas, que a menudo han provocado las mutaciones más espectaculares. La guitarra siempre se ha sentido muy a gusto tanto con el virtuoso como con el aficionado ocasional, algunas guitarras (como se dice coloquialmente) se intercambian en cualquier rincón de un patio escolar, pero otras son compradas a precios astronómicos en las subastas más prestigiosas.

La guitarra sigue evolucionando en paralelo con la diversidad de la música universal, como ha quedado constancia en las composiciones surgidas como expresión de los pueblos hasta las obras de concierto. 

Fuente:
Enciclopedia de la guitarra.
Historia de la guitarra española.

IGUALDAD DE GÉNERO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESION: 9 de septiembre de 2020

ORADOR INVITADO: Licenciado en Derecho e Historiador del Derecho Alejandro Mayagoitia Stone.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*Mujeres en la independencia.*”

SEGUIMIENTO:

El ponente, comenzó poniendo en contexto la sociedad mexicana de la época, costumbres, educación, tipos de familias, así como los pormenores que llevaron los distintos grupos sociales a buscar la independencia nacional.

Se puede ver en el siguiente enlace:

https://us02web.zoom.us/rec/play/5sK8iFsyn3iQPqrRiYj9Lg_e-gO5GNgZI6XXCMKn1Y61KQT-7BFzrxzsamjDhPBQoA-1NzIGlhpRvPbw.9FMZpSPWOFWkFV5n

A lo largo de su exposición fue describiendo algunos de los detalles costumbristas de la sociedad mexicana, las formas de relacionarse entre los distintos sectores, las luchas de poder entre criollos y españoles, haciendo especial mención a la situación de las mujeres en la sociedad y los papeles que desempeñaban conforme a la clase a la que pertenecían.


Hablo de los distintos colegios para mujeres de acuerdo con la perspectiva de lo femenino y señaló que no se consideraba necesario que las mujeres aprendieran más de lo necesario para poder rezar y llevar un hogar, sin embargo también comentó de mujeres ilustradas que tenían “salones” de cultura y arte donde se acostumbraba recibir a personajes importantes o intelectuales.

Refirió que los matrimonios arreglados no eran tan comunes como se pensaba sobre todo en las clases pudientes.

Habiendo efectuado el recorrido general de la época, entro a comentar con mucho detalle la participación de mujeres en la independencia, desde las soldaderas y adelitas deteniéndose principalmente en la Corregidora, Carmen Serdán, La güera Rodríguez y Leona Vicario.



Mayra Eternod.

De estas últimas cuatro mujeres destacadas, se narraron sus antecedentes familiares, sus estudios, su participación real documentada y también se hizo notar la existencia de muchos mitos y rumores respecto a la participación de algunas de ellas, unas veces para acrecentarla y en otras ocasiones para minimizarla o salpicarla con algunas anécdotas divertidas e interesantes. 



Alejandro Mayagoitia Stone.

IGUALDAD DE GÉNERO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESION: 14 de octubre de 2020.

ORADORA INVITADA: Dra. Larissa Navarro, Embajadora de Paz y Buena Voluntad México.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Pacto entre mujeres y paz.”

SEGUIMIENTO:

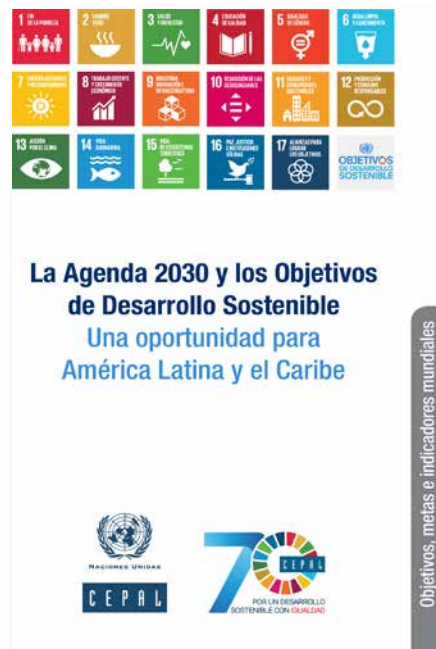
Del tema de la violencia se dicen muchas cosas y se habla de estadísticas, entre otras, sin embargo, hay una cuestión que también debe ser abordada. Esta cuestión es si las mujeres se encuentran de acuerdo entre ellas para respetarse y cuidarse. La ponente así plantea la pregunta a las mujeres: ¿Ya estamos de acuerdo?

El que las mujeres se encuentren de acuerdo crearía sororidad, la cual es difícil de construir en este género, a diferencia de lo que ocurre en el género masculino en donde la fraternidad surge de forma más natural y espontánea

La importancia de crear sororidad es que, un acuerdo de las mujeres que se traduzca en apoyarse entre ellas sería un factor que nos llevaría a la paz.

Bajo estas ideas nace el manifiesto identificado como “Pacto Entre Mujeres” el cual se está llevando a diversas embajadas para que este pacto de sororidad sea firmado y difundido por muchas mujeres.

Señala la ponente que la paz no debe entenderse sólo como el cese de conflictos armados. La paz también es subjetiva pero universal a la vez, es un sentimiento, es dinámica, es inclusiva, permite crear diálogos. La paz nos invita a vivir en armonía con nosotros, con los demás y nuestro entorno.




https://auditoriadeseguridad-cdeunodc.org/wp-content/uploads/2019/02/017_Nueva-agenda-de-ODS_CEPAL-2017.pdf

La ONU cuenta con un programa de objetivos de Desarrollo Sostenible conocido como la Agenda 2030 y que constituye una ruta hacia el bienestar. El objetivo número 16 es el de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y para ser alcanzado requiere



de la colaboración de todos y convoca a una participación dinámica de las mujeres en la resolución de conflictos.

Apuntó la ponente que “La paz del mundo no es solo posible, sino que es inevitable porque representa la nueva fase en la evolución de la humanidad” y también destacó que debido a que México ha reingresado como miembro no permanente al Consejo de Seguridad de la ONU, se compromete a afirmar las resoluciones de dicho organismo. Entre dichas resoluciones se encuentra la 1325 que nos habla de seguridad y paz, así como de la participación de las mujeres en temas de pacificación, temas de derecho y en la resolución de conflictos.

Las mujeres son más efectivas en la resolución de problemas. Su manera de ser es hábil para ello. De esta suerte el “Pacto Entre Mujeres” busca llevar esto a las relaciones entre las integrantes de este género y así ponerse de acuerdo. 

IGUALDAD DE GÉNERO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESION: 27 de noviembre de 2020

ORADOR INVITADO: Dr.

Jorge Jiménez Ortega, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, Experto en Ciudades Interculturales por el Consejo de Europa.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*La interculturalidad en el marco jurídico*”

SEGUIMIENTO:

El ponente inició indicando que la interculturalidad es un concepto nuevo que se ha ido trabajando junto con otros modelos, un concepto de tendencia que apunta al futuro de las relaciones sociales. Señaló que comúnmente se piensa que la interculturalidad solo tiene que ver o solo interesa a los pueblos indígenas sin embargo, si bien es cierto que tanto los pueblos indígenas como las personas migrantes son los grupos más visibles de la interculturalidad, el concepto refiere a la convivencia de todo tipo de grupos diversos.

La interculturalidad se diferencia de la pluriculturalidad en tanto a que esta se enfoca en la coexistencia de



Ciudades Interculturales
Ciutats Interculturals
Kultura Arteko Hiriak
Cidades Interculturais

<https://www.ciudadesinterculturales.com/integer-lobortis/>


grupos con características distintas. Asimismo, se diferencia de la multiculturalidad en tanto que esta reafirma las diferencias a partir del reconocimiento de grupos con características distintas a las de la sociedad dominante.

De esta manera la interculturalidad surge como una respuesta a la multiculturalidad. Surge en un marco de lucha de grupos con características diversas por el reconocimiento de diversos derechos, y se plantea como un modelo que busca construir un ámbito de igualdad a través de las relaciones sociales.

Por cuanto hace al contexto de México, se trata de un espacio en donde existen diversos flujos migratorios, pueblos indígenas y grupos diversos por lo que la interculturalidad buscaría la convivencia de los mismos y no sólo reconocer su presencia (como ya se hace a partir del contenido del artículo segundo de nuestra Constitución).

A nivel local, en el año 2010 la Ciudad

de México se asoció al Programa de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa y fue nombrada como la primera ciudad Intercultural Latinoamericana, la primera ciudad Intercultural no Europea. En este marco, el año 2012 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley de Interculturalidad. A nivel federal, en el año 2018 en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se reconoció la importancia de la interculturalidad al señalar que corresponderá a la Secretaría de Gobernación formular y conducir la política de interculturalidad.

El ponente señaló que con el objeto de medir resultados de la implementación de políticas interculturales, el Programa de Ciudades Interculturales ha desarrollado un índice. Asimismo, invitó a los asistentes a realizar test de ciudades interculturales disponible en la página del Programa de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, a fin de evaluar habilidades y conocimientos en torno a la interculturalidad. 

IGUALDAD DE GÉNERO Y MEDIACIÓN Y DERECHO COLABORATIVO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESIÓN: 29 de octubre de 2020.

ORADOR INVITADO: Ulli Koll, coach

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*La vaca, ¿amiga o enemiga? Creencias que impiden el desarrollo de nuestro potencial.*”


SEGUIMIENTO:

En la sesión la ponente realizó una exposición del libro “LA VACA”, el cual se desarrolla a partir de la historia del encuentro de un sabio y un estudiante con una familia muy humilde cuyo sustento depende de una vaca. El sabio decide asesinar a la vaca, por lo que la familia se ve obligada a realizar otras acciones para poder continuar subsistiendo. Tiempo después el sabio y el estudiante regresan a visitar a la familia descubriendo que ha dejado de ser una familia pobre. De esta manera la vaca encarna las creencias limitantes e invita a reflexionar en

cuáles son nuestras excusas para no ser exitosos, o bien como lo planteó la ponente: ¿Cuáles son nuestras vacas?

Posteriormente la ponente procedió a involucrar a los asistentes en una serie de varios ejercicios a fin de identificar vacas, es decir, excusas, creencias limitantes, autoengaños, debilidades, fracasos, opiniones recibidas de otros, así como maneras en que se responde a situaciones problemáticas. Habiendo identificado lo anterior, la ponente procedió a invitar a la

reflexión y a eliminar nuestras vacas, es decir a eliminar nuestros hábitos y creencias para modificar patrones de conducta que nos ayuden a establecer nuevos comportamientos en nuestra vida.

El propósito de los ejercicios es el buscar cambiar nuestra manera de pensar y actuar para encaminarnos al éxito y no tratar de cambiar la forma de ser de los demás. Así la ponente puntualizó que las circunstancias no hacen a las personas sino que se encargan de revelar su verdadero carácter. 



DERECHO CIVIL

Por: Juan Jesús Luna García

FECHA DE SESIÓN: 14 de enero de 2020.

ORADORA INVITADA: María Elena Lugo del Castillo (Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México).

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México.**”

SEGUIMIENTO:

El poder judicial de la Ciudad de México, cuenta con áreas que no todos conocen, como lo son las áreas administrativas, debiendo reiterar o señalar que la **Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México** va a cumplir 20 años de estar dentro de la estructura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

La creación de la **Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México**, justo se da con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en los años 90 con el


entonces ex presidente de México Salinas de Gortari, instituciones que defienden y protegen los derechos humanos y como consecuencia de ello, es que en el año 2000 mediante un acuerdo del Consejo de la Judicatura estando al frente de la presidencia el ahora Ministro José Luis González Alcántara, es que se crea la **Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México**.

Esta dirección se crea por dos asuntos muy importantes, el primero es por un asunto que llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el de “Alejandro Díaz Ortiz”, mismo que llegó en razón de unos homicidios acontecidos en la Ciudad de México y el segundo asunto fue el de “Martin del Campo Dodd”, a fin de crear un vínculo con los organismos internacionales y además con el objetivo de tener en específico una área encargada de este tipo de asuntos.

La normativa de la **Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos**

del Poder Judicial de la Ciudad de México, es el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, a la **Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México**, le corresponde informar y atender a quienes solicitan los servicios que presta el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, le corresponde coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas presentadas contra personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. También le corresponde promover, difundir y fomentar los Programas referentes a la impartición de la justicia y de protección de los Derechos Humanos, así como servir de enlace con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para verificar el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones que emitan dichas instituciones. 



DERECHO CIVIL

Por: Juan Jesús Luna García

FECHA DE LA SESIÓN: 11 de febrero de 2020.

ORADOR INVITADO: Dr. Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“La nulidad de cargos efectuados mediante la utilización de tarjetas de crédito.”

SEGUIMIENTO:

En este tema, es importante abordar el tema de la prueba cuando se demanda la nulidad de algún cargo efectuado a través de una tarjeta de crédito o de débito, pero aún más específicamente cuando ese cargo se autoriza con un NIP o una firma electrónica, y la idea es compartir la determinación de la Primera Sala que es Jurisprudencia obligatoria por haber sido emitida en contradicción de tesis.

En el campo de las finanzas y el mundo bancario, hay grandes avances tecnológicos, ya que, ahora podemos disponer de una tarjeta de crédito a través de la banca electrónica o de un NIP, que es la autorización a través de estas tecnologías para autorización de estos instrumentos.

Hablando de un primer acercamiento que tuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el tema, se tuvo que dilucidar el tema de los cargos efectuados con tarjeta bancaria autorizados a través de firma autógrafa a través de baucher o recibo correspondiente, y sobre ese tema se establecieron las siguientes tesis cuyos rubros son:

“Nulidad absoluta, procede cuando se alega la falsedad de la firma impresa en un pagaré o baucher suscrito y virtud de una compra realizada a través de una tarjeta de crédito”.

“Tarjetas de crédito, los cargos hechos por los consumos realizados con anterioridad al aviso de robo o extravío son impugnables a través de la acción de nulidad del pagaré o baucher en términos de la tesis de Jurisprudencia Primera Sala j11/2007”.

Si bien estos criterios fueron generando doctrina en relación con las transacciones bancarias para quienes empleamos como medio de pago tarjetas de crédito o de débito, lo cierto es que el tema de a quien le correspondía la carga de la prueba cuando se demandada esta nulidad de los baucher donde consta una firma, no presentaba un grado de complejidad mayor, dado que en la práctica bien podía demandarse la nulidad y demostrarse que no fue el usuario que no suscribió el baucher correspondiente mediante el ofrecimiento de una prueba

pericial donde se podía constatar con relativa facilidad que la firma no correspondía, e incluso si la Institución Bancaria no contaba con la diligencia suficiente de resguardar físicamente el baucher o en discos ópticos, entonces se revertía la carga de la prueba y era la institución bancaria la que debía acreditar esta circunstancia.

En este sentido en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se presentó una problemática en la que se tuvo que determinar a quién le corresponde la carga de la prueba de las operaciones efectuadas mediante el uso de tarjeta bancaria, autorizadas a través de la digitación del número de identificación personal, lo que se conoce como el NIP en dispositivos terminal punto de venta cuando se demanda la nulidad de los cargos, la complejidad en este tema a diferencia de los comentados en líneas precedentes es en función que los anteriores no existe un documento con una firma impresa sino solo la digitación del número de identificación personal.

En el estudio de lo antes comentado, dos diversos Tribunales Colegiados, analizaron precisamente el tema de a quien le correspondería la carga de la prueba en esa circunstancia, es decir cuando en un juicio se demanda la nulidad de un baucher por la realización de una operación comercial efectuado con una tarjeta bancaria y el consentimiento de la persona se emite con la digitalización

del NIP y al abordar estos temas los Tribunales Colegiados llegaron a determinaciones contrarias. El primero se trata de un Tribunal Colegiado del Primer Circuito y el otro Tribunal Colegiado en Materia Civil del sexto Circuito que corresponde al estado de Puebla, en consecuencia, los dos son Tribunales Colegiados especializados en la misma rama y al ser de diversos Circuitos corresponde a la Suprema Corte conocer de la contradicción de tesis.

a) La primera resolución que se analiza, es la del Tribunal Colegiado del Primer Circuito, en este caso una persona física demandó en la vía oral mercantil de una Institución Bancaria, diversas prestaciones dentro de las que se encontraban:

1. La nulidad de 7 pagares los cuales fueron emitidos al amparo de una tarjeta de crédito cuya titular era la actora.
2. El pago de la cantidad total de los cargos efectuados con esa tarjeta.
3. El pago de los intereses legales generados y
4. El pago de gastos y costas.

En este asunto conoció un Juez de Distrito en la Ciudad de México, el cual dictó sentencia y determinó la nulidad de los vouchers que dieron origen a los cargos provenientes de la tarjeta de crédito y condenó a la demandada la satisfacción de las

prestaciones reclamadas, en contra de esa determinación el Banco promovió un juicio de amparo del cual conoció un Tribunal Colegiado y ese Tribunal Colegiado dictó sentencia de agosto 2016 y en esta sentencia determinó conceder el amparo a la parte quejosa (es decir el banco), para efecto de que la Autoridad Responsable dejara insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar tomara otra en la que se desacreditara la nulidad de dos pagarés, en virtud de que el banco demostró que los mismos se realizaron mediante la utilización de la firma electrónica del actor (NIP), la conclusión del banco es no hay ningún cargo indebido, ya que se utilizó del NIP para poder disponer de esa tarjeta. El tribunal estimó que del escrito de contestación a la demanda se desprende que el Banco aceptó haber realizado los cargos reclamados a través de medios electrónicos mediante el uso de la firma electrónica del actor y esto trajo como consecuencia la emisión de los folios de autorización correspondientes y el banco ofreció copia certificada de los vouchers que amparaban los cargos efectuados, considero que tales documentos eran suficientes para liberar de responsabilidad a la Institución Bancaria pues el uso y custodia de la firma electrónica era de exclusiva responsabilidad del cliente, con base en ello el Tribunal Colegiado destacó que el Banco emisor asumió la carga probatoria de la validez de los cargos realizados, en tanto que arrojó al tarjetahabiente acreditar

que los cargos se hicieron a través de una mecánica distinta a la prevista contractualmente, es decir acreditar que se utilizó por persona distinta a él sin su autorización y que dio aviso al Banco de la pérdida, robo o extravío de los dispositivos de seguridad, entonces tenía la carga de la prueba de un aspecto negativo.

Por tanto, la institución bancaria en una acción de nulidad por desconocimiento de la transacción comercial solo debe acreditar que se realizaron electrónicamente las operaciones que generaron los cargos por cualquier medio de prueba, y será carga probatoria de quien niega la transacción el demostrar que el sistema que opera las firmas electrónicas carece de fiabilidad o en su caso impugnar la certeza de esa operación bancaria, es decir el cuentahabiente tenía la obligación de demostrar que el sistema que utiliza el banco para este tipo de operaciones electrónicas, puede ser sujeto de alguna alteración, variación y desde luego demostrar que aunque el cargo había sido de su tarjeta y su firma electrónica no lo había autorizado personalmente.

La anterior, resolución cayó en contradicción con una dictada por un Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.

b) En esta segunda resolución, los antecedentes son muy similares, en este caso, una persona física demandó en la

vía oral mercantil de un banco, diversas prestaciones, en las que se encontraban:


1. La declaración de nulidad de un pagaré, el cual fue emitido al amparo de una tarjeta de debito cuya titularidad era del actor.
2. Declaración judicial de que esa operación se realizó sin el consentimiento y autorización del titular.
3. Devolución de los montos dispuestos.

De este asunto, resolvió el juez determinando la nulidad del baucher y condenando a la demandada a la satisfacción de las prestaciones reclamadas, en contra de esa resolución el Banco promovió un juicio de amparo que conoció el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito ya referido, sin embargo en esta resolución le fue negado el amparo al Banco, ya que el Tribunal Colegiado calificó de infundados los conceptos de violación, ya que consideró que cuando se impugna una operación comercial realizada mediante una tarjeta bancaria en la cual se utilizó como medio de convalidación una firma electrónica no puede resolverse con base en las reglas generales en materia probatoria previstas en el código de comercio pues ello conduciría a un escenario en donde la carga procesal sería prácticamente de imposible cumplimiento para aquel que promueve la nulidad de esa operación.

Advertida la contradicción de tesis, metodológicamente la Primera Sala Familiar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se decidió que en primer lugar era relevante dilucidar si el NIP que se asocia a una tarjeta bancaria con el cual se pueden realizar operaciones comerciales, constituye o equivale a una firma electrónica, concluyendo que la naturaleza del NIP(número de identificación personal), su naturaleza es la de una firma electrónica simple de conformidad con el artículo 89 del Código de Comercio, pues constituye los datos consignados asociados en un mensaje de datos los cuales sirven tanto para identificar al firmante, como para indicar que éste aprueba la información contenida. Así si el NIP sirve para vincular al firmante con la operación realizada, en tanto lo que este sustituye a la firma autógrafa que antes se requería como símbolo inequívoco de la exteriorización de la voluntad, se determinó que adquiere la naturaleza jurídica de una firma electrónica.

Posteriormente se analizó la finalidad y evolución de las tarjetas bancarias que cuentan con mecanismos de seguridad como CHIP Y NIP.

Finalmente, el punto fino es a quién corresponde la carga de la prueba en estos casos, la sentencia que resolvió la contradicción de tesis 128/2012, que deriva en la jurisprudencia 16/2019 de rubro “NULIDAD DE PAGARÉ

(BAUCHER), CARGA DE LA PRUEBA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS MEDIANTE EL USO DE TARJETA BANCARIA AUTORIZADAS A TRAVÉS DE LA DIGITACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN DISPOSITIVOS DENOMINADOS TERMINAL PUNTO DE VENTA”, únicamente abarco aquellas transacciones autorizadas mediante terminales punto de venta, llegando a la conclusión de que cuando el cuentahabiente niegue haber realizado los pagos que originaron los cargos cuya cancelación demanda entonces es la Institución Bancaria quien tiene la obligación de aportar las pruebas pertinentes con las que se acredite que fue el propio usuario quien realizó esos cargos, ya que no debe perderse de vista que son las Instituciones Bancarias prestadoras de servicios las que se encuentran en una posición dominante en la relación de consumo, razón por la cual están obligadas a garantizar la seguridad en todas las operaciones que se lleven a cabo con motivo de los contratos celebrados con sus clientes y son ellas también las que cuentan con los dispositivos y mecanismos que facilitan la aportación de pruebas al ser las encargadas de la implementación de las medidas de seguridad para poder verificar no solo los montos de las disposiciones o los cargos, sino la utilización de la tarjeta que cuenta con mecanismo CHIP y del NIP de los usuarios. 

DERECHO CIVIL

Por: Juan Jesús Luna García

FECHA DE SESIÓN: 15 de abril de 2020.

ORADORES INVITADOS: Mtro. Edward Martín Regalado, Mtro: Francisco Villagrán Ballesteros, Mtro: Adrián Ortega Navarrete

CONTENIDO DE LA SESIÓN:


“**Caso fortuito y teoría de la imprevisión en tiempos del coronavirus.**”

SEGUIMIENTO:

La OMS (Organización Mundial de la Salud), el día 12 de marzo del año 2020, declaró que la enfermedad Covid-19, debe ser catalogada como una pandemia e hizo un llamado a todos los países del mundo para tomar acciones inmediatas para combatir y evitar el contagio de este virus, en consecuencia, nuestro país (México), ha emitido una serie de acuerdos y declaratorias, en los que considera una razón o causa de fuerza mayor el covid-19, y declara emergencia sanitaria en nuestro país, lo que puede generar incumplimiento de contratos, cuestiones de imposibilidad o en si incumplimiento de obligaciones contractuales, lo que representan sin duda alguna un gran reto para el “Derecho”, el principio de la buena fe y la equidad de los contratos, el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

La teoría de la imprevisión, también llamada lesión sobrevenida, se encuentra regulada en algunos Códigos Civiles estatales, siendo de manera expresa uno de ellos el de la Ciudad de México, para ello es importante analizar lo establecido en el artículo 1796 del Código Civil, el denominado “PACTA SUN SERVANDA”, refiere que las partes se obligan a lo expresamente pactado, y también que se obligan a todo aquello que sea a la naturaleza del contrato, a la buena fe, al uso o a la ley. En ese tenor, claramente se reconoce que en el sistema jurídico un principio fundamental es el de la equidad y la buena fe y esto nos lleva a la postura de que si las partes al contratar lo hicieron en unas circunstancias que a la postre fueron modificadas por un acontecimiento extraordinario e imprevisible que hace que una de las contraprestaciones resulte mucho más onerosa y que de haberlas previsto no se hubieran contratado, podemos sostener que la equidad y la buena fe implican la posibilidad de hacer valer, la teoría de la imprevisión.

Por lo que hace a la regulación, de la “teoría de la imprevisión” en nuestro país existen 32 Códigos Civiles estatales y un Código Civil Federal, pero por cuanto hace al Código Civil de la Ciudad de México, resulta importante recordar que derivado de la emergencia sanitaria que tuvo lugar en el año 2009 que fue derivada del H1N1, motivo por el cual en Enero del año 2010, se reformó el Código Civil para la Ciudad de México, reformándose los artículos 1796, se adicionó el 1796 Bis y 1796 Ter, en estos tres artículos se trató de dar positivismo “**la teoría de la imprevisión**”.

A manera de conclusión se puede referir; que los contratos que sean a plazo que sean sujetos a condición o de tracto sucesivo en cuyo cumplimiento o cuya vigencia se presentasen acontecimientos extraordinarios de carácter nacional y que estos sean imprevisibles, que traigan como consecuencia que se hagan más onerosas las obligaciones, **establece la posibilidad de reestablecer o recuperar el equilibrio de las mismas mediante un procedimiento.** 



DERECHO CIVIL

Por: Juan Jesús Luna García

FECHA DE SESIÓN: 28 de septiembre de 2020.**ORADOR INVITADO:** Lic. Juan José Salas Coquet**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

“¿La autonomía del Poder Judicial en jaque? Caso Moreira vs Aguayo.”

SEGUIMIENTO:

La pregunta primigenia es ¿Dé dónde surge esta controversia que ha llegado a los medios?, para ello en algún momento Sergio Aguayo tiene una serie de expresiones, que lejos de informar, las mismas son insultantes, por ejemplo cuando Humberto Moreira enfrentó a la justicia española refirió que “las instituciones mexicanas son virtuosas en la protección de los corruptos”, es decir, en general las Instituciones Mexicanas en general para el Señor Sergio Aguayo protegen a los corruptos, y la pregunta es ¿todas las instituciones realmente de éste país son eso?.


Asimismo, abundando en lo anterior, Sergio Aguayo reconoció en medios masivos de comunicación “Moreira es un político, que desprende el error corrupto, que en el mejor de los casos

fue omiso ante terribles violaciones a los derechos humanos cometidos en Coahuila y que finalmente es un abanderado de la nombrada impunidad mexicana”.

Con lo anterior, se inició un proceso de “DAÑO MORAL”, siendo importante referir que la premisa principal es ¿hay verdaderamente tráfico de influencias como lo ha mencionado el Sr. Aguayo? o ¿hay negligencia en una defensa jurídica?, en consecuencia, es relevante decir que los Tribunales, tienen encima a los litigantes, al consejo de la judicatura, a los derechos humanos y además ¿deben tener encima el peso de un periodista?, ya que para el Sr. Aguayo hay tráfico de influencia, hay corrupción, ya que fue condenado al pago de un daño moral cuantificado en una condena de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS

00/100 M.N).

Ante dicha condena, el periodista Sergio Aguayo, se ha encargado de referir ante los medios, que fue condenado derivado de tráfico de influencias y corrupción intentando presionar a los tribunales a través de golpes mediáticos en medios de comunicación masivos.

Derivado de lo anterior, es decir, las opiniones y versiones de periodistas, ¿en realidad afectan el ánimo del juzgador?; ¿la autonomía del poder judicial puede desbalancearse por una vedad que circula en medios?, sí en efecto pueden ser un factor que moleste a la Autoridad, por la presión social, la presión periodística y de la opinión pública, que, sin conocer constancias de actuaciones judiciales, emiten opiniones sin conocimiento de causa. 



<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/sergio-aguayo-humberto-moreira-juicio-pago-10-millones-de-pesos-investigador-periodista-canal-once-pri-juez-4303211.html>

ÉTICA PROFESIONAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Por: Lic. Teodoro Harrsch Amerena

FECHA DE SESIÓN: 19 de septiembre del 2019.

ORADORA INVITADA: Mtra. Ruth Valdés.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**Los principios y valores de un liderazgo multiplicador.**”

SEGUIMIENTO:

En esta nuestra sesión de septiembre, nos acompañó la Mtra. Ruth Valdés, quien actualmente es directora de formación y universidad en BBVA, y que ha sido reconocida con el premio *Multiplier of the Year* por el Wiseman Group.

La sesión comenzó con un breve resumen en qué consiste su trabajo: transformar la cultura de su entorno para tratar que las personas se desarrollen y entiendan que todos somos líderes. El Colaborador también es líder porque le otorgamos autoridad para tomar decisiones.

Asimismo, nos platicó sobre cómo la idea de vida ha cambiado por completo en el área de la educación; hoy en día consideramos que el *continued learning* es fundamental y es precisamente esta capacitación y preparación continua lo que está

diferenciando a las organizaciones. Es claro que las personas abandonan una organización por la falta de liderazgo y que necesitamos líderes modernos adaptados a las nuevas tecnologías en un mundo globalizado.

Siguiendo con su ponencia, la Mtra. Valdés nos invitó a reflexionar sobre el mejor líder con el cual hemos colaborado y sobre cuantas personas dirían nuestro nombre si se les hiciera esa pregunta. Para ella, un líder es aquel que impacta en la vida de la gente y reconoce que puede

sin esfuerzo, además de multiplicar exponencialmente los resultados de un equipo, particularmente cuando en una relación líder-colaborador existe la vulnerabilidad, pues esta genera confianza. Todos cometemos errores, el camino ideal sería equivocarse rápido, corregir nuestros errores y aprender.

En el plano laboral, hoy en día solo un 10% de las personas recibe una retroalimentación positiva; por otro lado hay un 30% que no recibe retroalimentación en lo absoluto y un 60% que recibe



haber buenos y malos líderes, por lo que el liderazgo conlleva una gran responsabilidad.

Analizamos con ella algunos casos de líderes que mantienen su lugar a base de explotar a la gente y de cómo estos no perduran en una posición de liderazgo. Un buen liderazgo tiene miras al largo plazo y trasciende

únicamente retroalimentación sobre aquello que podría mejorar. La retroalimentación es un regalo, hay regalos que te gustan y regalos que no, pero si te los dan con cariño y de manera respetuosa, deberíamos valorarlo.

A su parecer, si las expectativas están claras en el qué y en el cómo, permites a la gente que se dé cuenta por sí sola cuando se necesita hacer un mayor esfuerzo. No es necesario enfocarte en lo que esa persona ya sabe, mejor debemos enfocarnos en lo que cada uno siga perfeccionando lo que le gusta y sus fortalezas, esto es, en lo que eres bueno.

Al respecto, platicamos sobre cómo el ser humano tiende a mirarse en el espejo y ver únicamente los aspectos negativos, tendemos a la exigencia más que a la excelencia, esto es a buscar la perfección en lugar de una mejora continua.

En su día a día, al dar retroalimentación, ella busca dar 3 comentarios positivos y 3 sobre áreas de oportunidad y mejora; pero las nuevas teorías de liderazgo positivo sostienen que por cada comentario de mejora deberíamos estar haciendo 4 o 5 positivos. De esta manera puede ser que los colaboradores se percaten de fortalezas que posiblemente no tenían ni siquiera identificadas y enfocarse en hacer mejor aquello que les gusta y para lo cual son buenos.


Ella concibe a un buen líder como aquel que busca las fortalezas de las personas, yendo mucho más allá de las que éstas tienen identificadas. Si los colaboradores sienten que están contribuyendo y que van trabajando mano a mano y sumando todos por igual trabajarán más contentos y por ende, mejor.

Adicionalmente, nos expuso sobre el efecto Pigmalión en los equipos: los sesgos y filtros mentales que tenemos nos condicionan. Es palpable la influencia que puede tener una persona sobre otra basado en la imagen que se tiene de ella; específicamente en el rendimiento; buscamos que nuestras expectativas sean ciertas y llevamos a cabo conductas que tienden a confirmarlas, esto es, hacemos todo lo posible para que aquello que consideramos o creemos que sucederá se haga realidad.

Finalmente, nos habló sobre aquello que caracteriza al líder del hoy y del mañana. Nos comentó que según un estudio reciente, el 85% de los puestos de trabajo que actualmente existen van a desaparecer en 10 años; todo ese capital humano estará enfocado en cosas que todavía no existen. Algo muy similar sucede con los alumnos que hoy en día están en primaria: el 65% estará trabajando en cosas que hoy todavía no hemos concebido.

Concluyó su ponencia diciendo que todos tenemos las características de un líder multiplicador y que cuando logramos vincular lo que te puede dar de comer con aquello que te apasiona puedes transformar tu vida.

En mi opinión, la ponencia de la Mtra. Valdés ha sido sumamente interesante y de una trascendencia ética y humana importante, ya que nos ha invitado a reflexionar

sobre temas importantes que pueden causar un cambio real en nuestras vidas y en las de nuestros colaboradores y gente cercana. Al igual que la postura japonesa del Ikigai, sería irresponsable no detenernos a analizar el camino recorrido y la enorme cantidad de mejores caminos a recorrer en el futuro. Su postura es un claro ejemplo moderno de una líder que busca un mundo mejor. 

ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por: Humberto Sarkis Lara.

FECHA DE LA SESIÓN: 19 de noviembre de 2020

ORADORA INVITADA: Dra. Amada María Arley Orduña.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*Ética en el desarrollo de inteligencia artificial.*”

SEGUIMIENTO:

En la Ciudad de México, México, siendo las 17 horas, con 30 minutos, del día 19 de noviembre de 2020, a través de la aplicación “Zoom Video Communications”, la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C., coordinó una conferencia acerca de la Ética en el Desarrollo de Inteligencia Artificial.

La Dra. inició la sesión conjunta con el cuestionamiento sobre qué es la Inteligencia artificial, a lo cual respondió que ésta es un intento de modelar los aspectos del pensamiento humano, a través de las computadoras.

Nuestra ponente nos platicó que desde los años cincuentas surgió la llamada inteligencia artificial y es a partir del dos mil diez que se potencializa con un hardware fuerte, naciendo entonces dos grandes escuelas; la tradicional en la cual no importa el proceso solo se privilegia el resultado, y la computacional en donde se le da importancia al proceso.


La Dra. nos explicó perfectamente que respecto a la inteligencia artificial, existen aspectos regulatorios diferentes en diversos países, reconociendo cuales son los que tienen una regulación más avanzada como por ejemplo el caso de China, así como cuáles son las tendencias a donde se enfocará dicha inteligencia artificial.



Foto: Depositphoto/ Concept of artificial intelligence.

Asimismo nos comentó que en diversos países los gobiernos cuentan con un Plan de Desarrollo de Inteligencia Artificial, sin embargo en México, apenas se inició un foro consultivo y aún no existe una regulación completa, por lo que nos queda mucho por hacer en la materia.

Puntualizó que en México existen más de 400 investigaciones de Inteligencia artificial a través del CONACYT. Incluso recientemente se hizo la agenda de Inteligencia artificial (2030MX), en la cual se pretenden reunir varios factores, entre ellos gobierno y academia, ello con el fin de generar una estrategia de Inteligencia artificial en el país que abarque múltiples aspectos como lo puede ser la protección de datos personales o de la privacidad.

En cuanto a los aspectos éticos, nuestra expositora mencionó que como en toda rama existen valores y principios éticos que se deben salvaguardar en la creación y desarrollo de este tipo de inteligencia, pues es claro que quien está detrás de una máquina es un ser humano que debe estar en todo momento a la altura de lineamientos conductuales que son socialmente aceptados como correctos, como lo es el respeto a los demás. 

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Humberto Sarkis Lara

FECHA DE LA SESIÓN: 16 de diciembre de 2020.

ORADOR INVITADO: Mtro. Enrique A. Hernández Villegas

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Reflexiones éticas en torno a la solución de los conflictos legales en México.”

SEGUIMIENTO:

En la Ciudad de México, México, siendo las 18 horas, del día 16 de diciembre de 2020, a través de la aplicación “Zoom Video


Communications”, la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C., coordinó una conferencia acerca de la Reflexiones Éticas en torno a la Solución de los Conflictos Legales en México.

El Mtro. Enrique A. Hernández Villegas nos comentó, como preámbulo, que la peor industria que han creado los abogados es el litigio, lo que se corrobora con la sobresaturación de expedientes en cada una de las materias, como lo es en materia civil, mercantil, familiar, laboral, etc. Más aún, dicha sobresaturación ha provocado la extensa dilación de los asuntos puestos al conocimiento de las autoridades, lo que en la práctica implica un retardo en la impartición de justicia.

Posteriormente, nuestro ponente expuso como tema el desafío de la abogacía mexicana, el cual consiste en recuperar el lugar o prestigio en la sociedad, teniendo los abogados una gran oportunidad frente a la recuperación y rehabilitación que tenga la sociedad frente a la pandemia.

Por lo anterior, el Mtro. Hernández nos invitó a buscar las alternativas de solución de conflictos, antes de iniciar cualquier procedimiento litigioso, atendiendo a nuestra naturaleza de solución de conflictos como abogado, diciendo que somos los médicos de los problemas sociales. Ello, ya que el propósito de la abogacía es resolver los conflictos dejando a las partes involucradas satisfechas, lo que no se logra siempre en un litigio.

Asimismo, nos detalló las diversas regulaciones que existen en torno a este tema en distintos países, como las ajustaron en sus respectivas legislaciones.

Como conclusión el Mtro. Hernández, nos dejó como mensaje que México está cambiando para bien, que actualmente es un derecho fundamental y sobretodo una cuestión ética el que las Partes conozcan de los procesos alternativos de solución de conflictos antes de acudir a una instancia litigiosa y que las esperanzas siguen vivas para dejar un México mejor. 



BMA

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares
y amigos por el sensible fallecimiento del

**Lic. José Antonio
Díez de Bonilla
Altamirano**

quien fuera miembro de este Colegio
desde el 1° de enero de 1988.

Ciudad de México, 1° de noviembre del 2020.

BMA

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

La familia BMA lamenta el sensible fallecimiento de

**Doña Luz María
Oropeza**

a quien de cariño llamábamos Lucha, esposa del también querido
barrista Don Gerardo M. Díaz Murguía. Nuestra solidaridad y cariño
acompañan a Don Gerardo, familiares y amigos. QEPD.

Ciudad de México, 09 de enero del 2021.

BMA

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

La familia BMA lamenta el sensible fallecimiento del

**Lic. Luis Eduardo
N. Robles Farrera**

Distinguido barrista y quien fue Coordinador de
la Comisión de Igualdad de Género de nuestro Colegio
por el periodo 2015-2017. Nuestra solidaridad y cariño
acompañan a sus familiares y amigos. QEPD.

Ciudad de México, 13 de enero del 2021.



BMA

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Lamenta el sensible fallecimiento del

**Lic. Gerardo Miguel
Díaz Murguía**

Distinguido y muy querido barrista, quien ahora acompaña en el cielo a su esposa Luchita. Nuestro cariño y solidaridad están con su familia y amigos. QEPD.

Ciudad de México, 14 de enero del 2021.

BMA

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

Lamenta el sensible fallecimiento del

**Lic. Jorge Muñoz
Vargas**

Distinguido barrista e integrante de la Comisión de Derecho Penal. Expresamos nuestra solidaridad y afecto a su familia y amigos. QEPD.

Ciudad de México, 17 de febrero del 2021.

BMA TV.MX

L La Barra Mexicana, Colegio de Abogados tiene una nueva herramienta, un canal de televisión con contenido preponderantemente jurídico.

BMA-TV.MX lleva a la BMA a un lugar de modernidad y nos adelanta a cualquier colegio de la abogacía a nivel mundial. Hemos creado 6 programas semanales en los que se tocan distintos temas, esto con diversos conductores que buscan informar de forma veraz y objetiva a nuestros barristas.

Analizando, Ciencias Jurídicas, Reflexión Jurídica, La BMA, Analizando y Hoy en el Derecho son los programas con los que buscamos acercar el contenido jurídico de la manera más moderna y creativa a nuestros barristas, para hacer más fácil la difusión jurídica en México.

Además de nuestros seis programas regulares contamos con un noticiero semanal llamado “La Semana en Diez”, en este analizamos las mejores noticias jurídicas de la semana en tan solo diez minutos.

Adicional a estos contenidos quincenalmente nuestro presidente presenta un programa especial en el que se entrevistan a presidentes de otros colegios y personajes importantes de la abogacía a nivel mundial.

Somos uno de los primeros canales de un colegio de abogados a nivel mundial, esto nos coloca como pioneros en la difusión de los contenidos jurídicos a nivel global.

Nos sentimos muy orgullosos de esta nueva opción de contenido, que ayuda a la abogacía mexicana a conocer los temas más relevantes de nuestro rubro y la actualidad de nuestra industria.

Te invitamos a conectarte con BMA-TV.MX.



Entrevistas con Presidentes de otros Colegios



Analizando la influencia de los jóvenes en la abogacía



Temas jurídicos de interés social

PROGRAMACIÓN



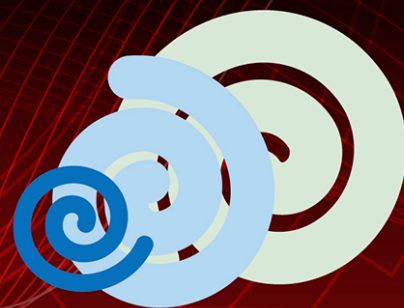
La BMA

Con: Cristina Vizcaíno y
Mauricio Limón



Ciencias Jurídicas

Con Lidia Monsalvo y
Fernando Navarro



ANALIZANDO...

Con: Georgina Avilés y
Rodrigo García



reflexión jurídica

Con: Esperanza Esparza y
Rodolfo Islas



HOY EN EL DERECHO

Con Diana Romo y
David Merino



la BMA en los estados

Con Maria de las Nieves y
Arturo Ramos

Puedes ver nuestros programas en:
www.bma-tv.mx / facebook / youtube

BMA-TV.MX